

ORDEN DE SERVICIO N° 0002481

Página : 2 de 2

UNIDAD EJECUTORA : 400 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000860

N° Exp. SIAF : 0000004137

Día	Mes	Año
31	07	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): MARTINEZ PANTA JESUS OMAR Dirección: SANTA ROSA 924 LAMBAYEQUE / FERRENAFE : FERRENAFE RUC: 10411426381 Teléfono : Concepto : MEMORANDO 482-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3573858-0]		N° Cuadro Adquisic: 002520 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	
CCI: 00230519849967500617		Fax :	

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	Valor Total S/
		CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA. LAS ACTIVIDADES FUERON REALIZADAS EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE DEL 11 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2020 Y DEL 01 DE JULIO AL 08 DE JULIO DEL 2020 ***** (DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	2,800.00	

Cuatro mil uno.4001

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Minemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
				S/

TOTAL S/ 2,800.00

Total	2,800.00
Rel. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	2,800.00

Facturar a nombre de : GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dirección : AV. SALAVERRY 1610 - CHICLAYO / CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

RUC : 20163833094

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
GONZALES VALLEJOS, SHARLIE PAMELA			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Fecha
Día Mes Año



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE
PROVINCIA DE CHOTA-REGION CAJAMARCA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por la presente el presente documento el contrato que suscribe de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20180961705, representada legalmente por su Alcalde el Sr. **MIGUEL BAZAN RAMIREZ**, identificado con DNI N° 27413072 y con domicilio legal en la Calle 18 de Setiembre S/N. del Distrito de Tarma, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, quien en adelante y solo para efectos de este contrato se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 41142638, con domicilio en la Calle Santa Rosa N° 924 del Distrito y provincia de Ferreñafe-Lampayeque, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los terminos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Organismo de Gobierno Local emanado de voluntad popular con personalidad jurídica de derecho publico y con Autonomia económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia estando facultada para celebrar actos y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Organica de Municipalidades N° 27972.

Que, a la fecha la normativa de contrataciones ha sufrido constantes modificaciones en su contenido así como se han incorporado nuevas Directivas y Decretos que requieren un análisis e interpretación adecuada a fin de ser aplicadas correctamente, sin embargo nuestra Entidad no cuenta con el personal especializado que puede llevar a cabo dicha labor, es por ello que se requiere de la contratación de personal especializado a fin de permitir una adecuada y correcta aplicación de la normativa y directivas en materia de contrataciones con el Estado

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

Por el presente **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata los servicios de un Contador Público Colegiado Especialista en Contrataciones del Estado para prestar servicios de

Dirección: Calle 18 de setiembre S/N-Plaza de Armas-Tarma
Correo electrónico: munyac1842@hotmail.com

Cuatro mil dos.4002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE
PROVINCIA DE CHOTA-REGION CAJAMARCA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

asesoramiento técnico en la convocatoria de los diversos procedimientos de selección que llevará a cabo nuestra Entidad durante el Año Fiscal 2021. (proceso de selección DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TOCOCHE - CHOTA - CAJAMARCA", CUI 24786122), a fin de permitir una correcta aplicación de las normativas correspondientes y lograr los objetivos institucionales a través del cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio Fiscal.

CLAUSULA TERCERA. - DE LA RETRIBUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD pagará al LOCADOR la suma de S/. 2 000.00 (DOS MIL con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, como retribución por la prestación efectiva de los servicios a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, para cuyo efecto EL LOCADOR presentará el comprobante de pago correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio se computará a partir del día siguiente de suscripción del presente contrato, hasta por el término de suar el contrato al SEACE, renovables si así lo requiera la MUNICIPALIDAD.

Para la prestación de los servicios contratados a través del presente Contrato LA MUNICIPALIDAD se obliga a: facilitar la información y documentación según cada asunto o materia; así como proporcionará los medios logísticos que sean necesarios al LOCADOR.

CLAUSULA QUINTA. - DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

Son causales de Resolución del presente Contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b) De común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio contratado estará a cargo de la Gerencia Municipal, al culminar las labores encomendadas.

CLAUSULA SETIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

05 AGO 2022

José Antonio Ruiz

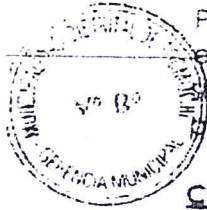
Gerente Municipal

Dirección: calle 18 de setiembre S/N-Plaza de Armas-Tocache
Correo electrónico: munitoc1842@hotmail.com

Cuatro mil tres.4003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE
PROVINCIA DE CHOTA-REGION CAJAMARCA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Por su modalidad el presente contrato no implica relación laboral, no concentrándose en consecuencia "EL LOCADOR" bajo dependencia o subordinación de "LA MUNICIPALIDAD" por lo que su celebración no genera para "EL LOCADOR" ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

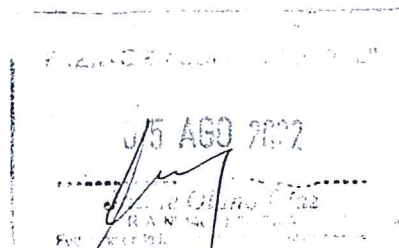


En caso de controversia o diferencias con respecto a la aplicación del presente contrato, las partes contratantes se someten única y exclusivamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de este Distrito Judicial y de la Provincia de Chota.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y VARIACION DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben en el Distrito de Tocmoche a los 22 días del mes de Diciembre del Año dos mil veinte.



Dirección: calle 18 de setiembre S/N-Plaza de Armas-Tocmoche
Correo electrónico: muniloc1842@hotmail.com

Cuatro mil cuatro.4004

ANEXO

N° 08:

EXPERIENCIA LABORAL

JEFE DE

ABASTECIMIENTO

05/60 2022

John Carlos Díaz

1.º N.º de Documento

1.º N.º de Documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453-A-2019/MDC-A.

Cayaltí, 16 de Setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 453-2019/MDC-A, de fecha 13 de Setiembre del 2019, Aceptando la Renuncia Voluntaria del Lic. Adm. Segundo José Guerrero Tocco, en el Cargo de Jefe del área de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Cayaltí; y el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispositivo legal que prevé las atribuciones del Alcalde de designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza.

CONSIDERANDO.

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20°, Inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2019/MDC-A, de fecha 13 de Setiembre del 2019, se aceptó la Renuncia Voluntaria del Lic. Adm. Segundo José Guerrero Tocco, en el Cargo de Jefe del área de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Cayaltí;

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, resulta necesario garantizar el adecuado funcionamiento y la marcha administrativa de la Municipalidad, siendo que el Sr. Alcalde considera conveniente la designación en el cargo de Confianza de Jefe de ABASTECIMIENTOS -- MDC, al C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, Profesional con experiencia al haberse desempeñado en entidades públicas y privadas, para atender las funciones que la Ley Orgánica de Municipalidades y Documentos de Gestión establecen para dicho servidor.

15 AGO 2019
JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
C.P.C.
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ

CREADA POR LEY N° 26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453-A-2019/MDC-A.

(16 de Setiembre 2019).

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) y al artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ, a partir del 16 de Setiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Designación del Sr. Ex Jefe de Abastecimientos Lic. Adm. Segundo José Guerrero Tacto.

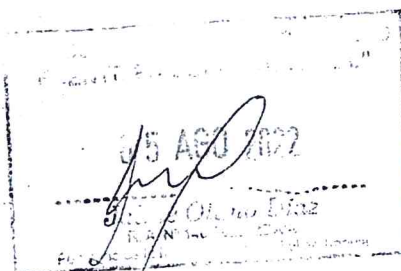
ARTICULO TERCERO.- El Funcionario designado percibirá la Remuneración y demás Beneficios que correspondan a su cargo de acuerdo a ley. El egreso que se origine en aplicación del artículo precedente, se afectará a la específica del gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a todas las dependencias municipales el contenido de la presente Resolución para conocimiento y fines.

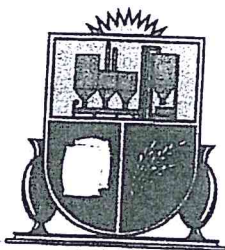
ARTICULO QUINTO.- PONGASE en conocimiento del profesional designado la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc. Gerencia Municipal.
Abastecimiento.
Asesoría Legal.
Jefatura de Personal.
Otros.



Cuatro mil siete.4007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

MASCARA
"SICAN"



R.U.C. 20182126412

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 31-2019-A-MDPN-

Conste por el presente documento, El Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte La **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, con domicilio legal en Calle Casimiro Chuman N° 517 - Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, representada por el Señor Alcalde la Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche identificado con DNI N° 17445873; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Señor Jesús Martínez Panta, identificado con DNI N° 41142638, con domicilio en Calle Santa Rosa N° 924 Ferreñafe, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, formalizándose en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de una Persona para que se desempeñe como Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SEGUNDO: BASE LEGAL.

Este contrato tiene como Base Legal:

- ❖ Código Civil - Artículos 1764° al 1770°
- ❖ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27209 - Ley de gestión Presupuestaria del Estado.
- ❖ Ley N° 30880, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- ❖ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 350-2015 -EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Resolución de Alcaldía N° 155-2018-A-MDPN-F, de fecha 26 de Diciembre del 2018; que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

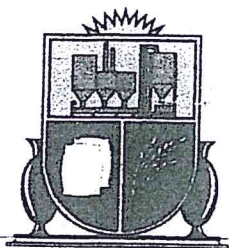
Por el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** contrata al Señor Jesús Martínez Panta, para que brinde sus servicios como de Jefe de la unidad de logística, para lo cual **EL LOCADOR** deberá de cumplir con responsabilidad y puntualidad con su trabajo encomendado, no generando relaciones de dependencia laboral a la suscripción del mismo.

CUARTA: DE LA RETRIBUCIÓN.

La Remuneración mensual que percibirá **EL LOCADOR** como contraprestación de este Contrato se pacta en la suma de **S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles)**, el cual será pagado al finalizar el mes a la presentación del correspondiente Recibo por Honorarios, informe de sus labores realizadas y conformidad de Gerencia Municipal. Dicha remuneración está contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, suma que será pagada al finalizar el mes, afectando

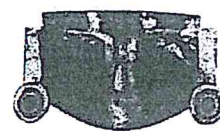
CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - TELF.: 074 - 286995 - PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

Cuatro mil ocho 4008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

MASCARA
"SICAN"



R.U.C. 20182126412

la Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS, Fuente de Financiamiento 05 RECURSOS DETERMINADOS 07 FONCOMUN GASTO CORRIENTE.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato se inicia a partir del 13 de marzo del 2019, hasta el 13 de abril del 2019. Ambas partes acuerdan que el presente Contrato puede ser renovado al vencimiento de este plazo.

SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

El presente contrato podrá disolverse a solicitud del Titular en caso de:

6.1 Incumplimiento en el desempeño de las obligaciones inherentes a las labores para las que se le contrata.

6.2- Desempeño negligente o doloso en el desempeño de sus funciones.

6.3- Conducta incorrecta que comprometa la imagen institucional o razones de fuerza mayor, por lo cual solo bastará una comunicación escrita en un plazo máximo de 05 (Cinco) días.

LA MUNICIPALIDAD, está facultada para tomar las acciones pertinentes en caso de resolución de contrato por causal imputable AL LOCADOR.

SÉTIMA: CESIÓN.

EL LOCADOR, no podrá transferir sus obligaciones contraídas en el presente contrato a otras personas, parcial ni totalmente, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de su labor encomendada en forma personal.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por la Municipalidad, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.- En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la adenda respectiva.

NOVENA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte y dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Pueblo Nuevo a los 13 días del mes de marzo del 2019.

LA MUNICIPALIDAD

R. U. C. 20182126412

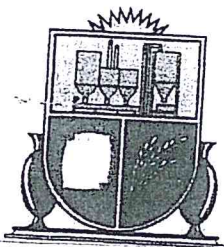
JESUS MARTINEZ PANTA

DNI N° 41142638 05 AGO 2019

EL LOCADOR

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - TELF.: 074 - 286995 - PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

Cuatro mil nueve.4009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFE



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 16 -2019-A-MDPN-

Conste por el presente documento, El Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte La **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, con domicilio legal en Calle Casimiro Chumán N° 517 - Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, representada por el Señor Alcalde la Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche identificado con DNI N° 17445873; a quien en adelante se le denominará LA **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Señor Jesús Omar Martínez Panta, identificado con DNI N° 41142638 con domicilio en Calle Santa Rosa N° 924 Ferreñafe, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, formalizándose en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA **MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. LA **MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de una persona para que se desempeñe como Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SEGUNDO: BASE LEGAL.

Este contrato tiene como Base Legal:

- ❖ Código Civil - Artículos 1764° al 1770°.
- ❖ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27209 - Ley de gestión Presupuestaria del Estado.
- ❖ Ley N° 30880, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- ❖ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 350-2015 -EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Resolución de Alcaldía N° 155-2018-A-MDPN-F, de fecha 26 de Diciembre del 2018; que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento LA **MUNICIPALIDAD** contrata al Señor Jesús Omar Martínez Panta para que brinde sus servicios como Jefe de la Oficina de Logística, para lo cual **EL LOCADOR** deberá de cumplir con responsabilidad y puntualidad con su trabajo encomendado, no generando relaciones de dependencia laboral a la suscripción del mismo.

CUARTA: DE LA RETRIBUCIÓN.

La Remuneración mensual que percibirá **EL LOCADOR** como contraprestación de este Contrato se pacta en la suma de S. 2000.00 (Dos mil con 00/100 soles), el cual será pagado al finalizar el mes a la presentación del correspondiente Recibo por Honorarios, informe de sus labores realizadas y conformidad de Gerencia Municipal. Dicha remuneración está contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, suma que será pagada al finalizar el mes, afectando la Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS, Fuente de Financiamiento 05 RECURSOS DETERMINADOS 07 FONCOMUN GASTO CORRIENTE.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - TELF.: 074 - 286995 - PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

Cuatro mil diez.4010



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 044 - 2018-GR.LAMB/GRED

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, con RUC N° 20602785972, con domicilio en la Av. Prolongación Bolognesi S/N. Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representado por la señora **C.P.C. MARIA ELENA BERNABE SECLÉN**, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración, identificada con DNI N° 16632382, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, Don: **JESÚS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI. N° 41142638, RUC N° 10411426381, con domicilio en calle Santa Rosa N° 924, distrito y provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Pública (Numeral 5.2.3.2 Gestión de riesgos de desastres).
- Resolución Jefatural N° 000125-2018-GR.LAMB/GRED-OFAD [2818858-1], que designa la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el proceso de selección CAS en la GRED Lambayeque para el año 2018.
- Resolución Jefatural N° 0262- 2018-GR.LAMB/GRED-OFAD [2849763-3], que modifica la Resolución Jefatural N° 000125-2018-GR.LAMB/GRED-OFAD, respecto de la conformación de la Comisión Evaluadora.
- Informe N° 000008-2018-GR.LAMB/GRED-OFAD-LGCS [2980131-0], respecto del proceso de la convocatoria CAS N° 021-2016-GR. LAMB/GRED-OFAD

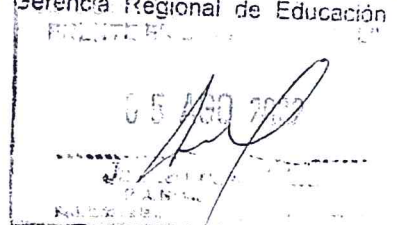
CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo 1057 su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero preste los servicios en forma individual como **JEFE DE ABASTECIMIENTO** de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.



Cuatro mil once.4011

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de octubre del 2018 y concluye el día 31 de diciembre del 2018.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobretiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La supervisión de la labor efectuada por EL CONTRATADO estará bajo responsabilidad de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de Ley así como toda deducción aplicable al CONTRATADO.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL

La asignación presupuestaria aprobada corresponde al Presupuesto Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 de la U.E. 304-1697 Gerencia Regional de Educación Lambayeque, Programa Presupuestal 09001, Producto 3999999, Actividad 5000002, secuencia funcional 0001, clasificador de gastos 23.28.11 CAS y contribuciones sociales 23.28.12.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados según las características del puesto en el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones e incurrir en omisiones que pudieran perjudicar o atentar contra la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana salvo pacto en contrario.
- c) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- d) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en la Ley N° 28948, Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación al CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.



35 183 2000
R. A. M. R.
SECRETARÍA

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión de contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025. Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causa debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

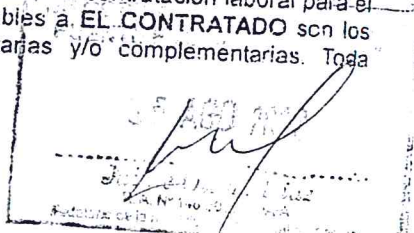
- a) El fallecimiento del CONTRATADO.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato.
- h) El vencimiento del Contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicando al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

Cuatro mil catorce.4014



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

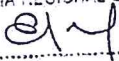
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca la Ley N° 29849, el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificatoria del Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chiclayo, el 02 de octubre del 2018.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

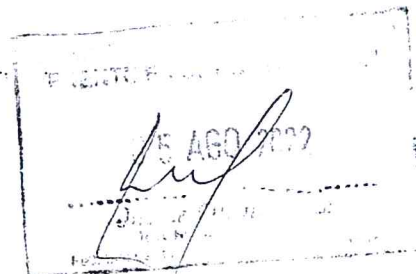


CPD MPA A ELENOR VERNAGE SEQUEL
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD


EL CONTRATADO

Cuatro mil quince.4015





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LAMBAYEQUE

ADENDA N° 01 - POR PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS N° 044-2018-GR.LAMB/GRED

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, con RUC N° 20602785972, con domicilio en la Av. Prolongación Bolognesi S/N. Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representado por el señor CPC. DOMINGO SANTIAGO HURTADO SIPIÓN, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración, identificado con DNI N° 16718004, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, don JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, identificado con DNI N° 41142638, con domicilio en la calle Santa Rosa N.º 924 del Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 de la Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Resolución Jefatural N° 000125-2018-GR. LAMB/GRED- OFAD, que designa la Comisión Evaluadora del Proceso CAS en la GRED Lambayeque.
- Resolución Jefatural N.º 262-2018-GR.LAMB/GRED-OFAD 2849763-3, que modifica la Resolución Jefatural N.º 125-2018, respecto a la Comisión Evaluadora.
- Informe N° 008-2018-GR-LAMB/GRED-OFAD-LGCS (2980131-0), que determina los ganadores del Proceso de Selección CAS N° 020-2018-GR. LAMB/GRED-OFAD y CAS N° 021-2018-GR. LAMB/GRED-OFAD.
- OFICIO N° 005-2019-GR.LAMB/GRED-DEGI [3089584-0], que determina la Certificación Presupuestal para CAS 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y el CONTRATADO suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°044-2018-GR.LAMB/GRED a fin de que EL CONTRATADO se desempeñe en forma individual y subordinada como JEFE DE ABASTECIMIENTO de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque a partir del 02 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

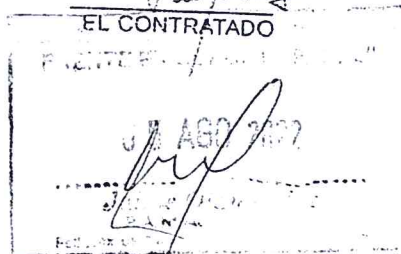
CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por la presente Adenda, LA ENTIDAD Y EL CONTRATADO, teniendo en consideración lo señalado en el documento de requerimiento del Área Usuaria, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia establecido en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, a partir del día 01 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2019.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y el CONTRATADO se mantienen invariables.
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chiclayo, el 08 de enero del 2019.


LA ENTIDAD



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N° 146 -2018-EPSEL S.A/GG

**CONTRATO DE TRABAJO: SUB GERENTE DE LOGISTICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

CARGO DE CONFIANZA Y CON CONDICIÓN RESOLUTIVA

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el contrato individual de trabajo en cargo de Confianza con Condición Resolutiva SUB GERENCIA DE LOGISTICA que celebran de una parte la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima EPSEL S.A., con RUC 20103448591, debidamente representada por su Gerente General ING. MIRKO JURADO DUEÑAS, identificado con D.N.I. N° 10621651, con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1860, de esta ciudad a quien en adelante se le denominará EPSEL S.A., y, de otra parte el CPC. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, identificado con D.N.I. N° 41142638, con Reg. N° 04-3029 con domicilio en la Calle Santa Rosa N° 924 - Ferreñafe, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, los mismos que intervienen en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA.- EPSEL S.A. es la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, regulados por el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y demás normas legales complementarias, modificatorias y conexas.

Por el presente documento EPSEL S.A. conviene en celebrar un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO para que EL CONTRATADO se desempeñe en calidad de SUB GERENCIA DE LOGISTICA de la empresa habiendo sido calificado dicho cargo como de Confianza por cuanto laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, tienen acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales (Art. 43, segundo párrafo del TUC del Decreto Legislativo N° 728).

Se deja constancia que el presente contrato es suscrito en mérito de la Carta N° 516-2018-EPSEL S.A/GG de fecha 05.07.2018, de la Gerencia General y Memorándum N° 619-2018-EPSEL S.A/GG/ORF de fecha 10.07.2018 de la Oficina de Recursos Humanos de la contratación del referido profesional.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia es por el tiempo que dure el estado de confianza otorgado por la Gerencia General, el mismo que puede ser retirado en cualquier momento por la Gerencia General iniciándose a partir del 09 DE JULIO DEL 2018 y la suscripción del contrato obedece a que el puesto materia de contrato - Sub Gerencia de Logística, es uno de Confianza y se encuentra vacante, sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR, comprometiéndose a realizar las funciones inherentes al cargo, con dedicación, responsabilidad y celeridad.

05 AGO 2018
Jesús Omar Martínez Panta
Firma del Contratado

Cuatro mil diecisiete.4017

TERCERA.- Siendo un Funcionario de Confianza se sujeta a lo dispuesto por el Artículo 43º y pertinentes del TUO de la Ley de Fomento del Empleo, por lo que EL CONTRATADO goza de estabilidad laboral relativa pudiendo EPSEL S.A. retirarlo la confianza otorgado en cualquier momento, sin tener que dar a conocer a EL CONTRATADO los motivos que determinan la decisión, cesando todo vínculo laboral con EPSEL S.A. Dejando constancia expresa que EL CONTRATADO acepta el cargo de Confianza que se le encarga

CUARTA.- EPSEL S.A. se compromete a cancelar a favor a EL CONTRATADO la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 3,596.00) en forma mensual, suma que comprende todo concepto remunerativo y su incremento o modificación sólo operará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, suma de la que se deducirán los descuentos de Ley.

Asimismo, gozará de todos los beneficios sociales que la Ley Laboral otorga

Los egresos que demande la suscripción del presente contrato afectará el Presupuesto Institucional de Apertura de EPSEL S.A. Año 2018.

QUINTA.- EL CONTRATADO se sujetará a las disposiciones y normas de asistencia y control que rigen para el personal Administrativo de Confianza de EPSEL S.A. en lo que respecta a la asistencia, horario de trabajo, custodia de bienes a su cargo y otras disposiciones. Debiendo observar con cautela el Reglamento Interno de Trabajo, siendo pasible de las sanciones a que hubiere lugar por negligencia en el desempeño de sus funciones.

SEXTA.- Queda establecido que en caso de comprobarse que EL CONTRATADO ha percibido beneficios por haberse acogido al Programa de Incentivos por renuncia Voluntaria ejecutado por las instituciones y reparticiones del Sector Público Nacional así como que EL CONTRATADO tenga parentesco hasta en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con directivo o funcionario de Dirección y/o Confianza, se dará por nulo de pleno derecho, no generando ninguna obligación de pago por parte de EPSEL S.A. de conformidad con el Numeral 1.3 de la Directiva 01-95-EMAPAL/IPD aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-95-EMAPAL/IPD, Ley 26771 de fecha 15 de abril de 1997 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM de 27.07.2000, modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, D.S. N° 034-2005-PCM y demás normas vigentes.

OCTAVA.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Chiclayo.

Bien inteligenciadas las partes contratantes lo suscriben en la ciudad de Chiclayo a los DIEZ días del mes de JULIO del DOS MIL DIECIOCHO

Ing. MIRKO JURADO DE ENASIO
GERENTE GENERAL
EPSEL S.A.



CPC. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
D.N.I. N° 41142638 Reg. N° 04-3029
EL CONTRATADO



Cuatro mil dieciocho.4018

ORDEN DE SERVICIO N° 0001525

N° Exp. SIAF : 0000003360

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000855

Día	Mes	Año
02	09	2020

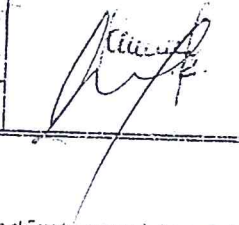
1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): MARTINEZ PANTA JESUS OMAR Dirección: SANTA ROSA N° 924 FERRENAFE LAMBAYEQUE / FERRENAFE / FERRENAFE RUC: 10411426381 Teléfono: CCI: Fax:		N° Cuadro Adquisic: 001539 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:	
Concepto: pago de servicios de locadores para la oficina de Logística según registro 3534730-7			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010410	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO AREA USUARIA OFICINA DE LOGISTICA ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE COMPUTACIONES DEL ESTADO (ANTE) El responsable es el jefe de oficina de Logística COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. La coordinación / supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de Logística REFERENCIA: OFICIO N° 019-2020-OR.LAMB/GRAD-OFLO (34730-1) OFICIO N° 46-2020-OR.LAMB/GRAD-OFLO (3486132-0)	4,000.00
***** (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) *****			

Cuatro mil diecinueve.4019

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Metal/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rd	Clasif. Gasto	Monto
0082	03.006.0006.9001.9999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.11 99	S/ 4,000.00

TOTAL S/	4,000.00
Total	4,000.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	4,000.00

Facturar a nombre de: REGION LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL		RUC: 23479569730	
Dirección: CARRETERA CHICLAYO A PIMENTEL CUAJAN TOMAS STACK KM. 4 / CHICLAYO - CHICLAYO			
ELABORADO POR:	ORDENACIÓN DEL SERVICIO:	CONFORMIDAD DEL SERVICIO:	
URIARTE CARDOZO, LUZ CRISTINA			
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
NOTA IMPORTANTE:		Fecha	
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento		Día Mes Año	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



EL SEÑOR TEC. HUGO SANTAMARIA VALDERA, JEFE DE LOGISTICA DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, QUE SUSCRIBE:

C E R T I F I C A

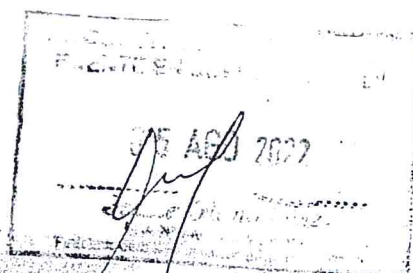
Que, el Sr. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, identificado con DNI N°
41142638, ha desempeñado el cargo de **ASISTENTE DEL AREA DE
LOGISTICA Y CONTROL PATROMINIAL**, de la Municipalidad Distrital de
Morrope; desde el **04 de Enero del 2016 AL 31 de Enero del 2017**.

En el tiempo que ha laborado en el cargo arriba señalado ha
cumplido a cabalidad las funciones y labores encomendadas,
demostrando eficiencia, puntualidad y responsabilidad.

Se expide el presente a la interesada para los fines consiguientes.

Morrope, 31 de Enero del 2017

Hugo V. Santamaria Valdera
JEFE DE LOGISTICA Y CONTROL PATROMINIAL

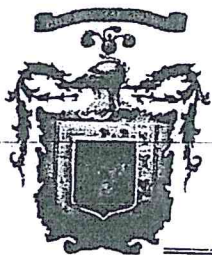


Cambio para el desarrollo

Cuatro mil veinte. 4020

DIRECCION:

Calle Bolognesi N° 402 - Morrope, Lambayeque
telefono/fax: (074) 281461



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.

CALLE UNIÓN Nº 540 TELEF. 074-422362 CEL 97-9669920.

Email: munitucume@hotmail.com

EL SEÑOR ECO. CARLOS OTTO SANTAMARÍA BALDERA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que, el Sr. **JESUS OMAR MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 41142638, ha desempeñado el cargo de **ASISTENTE DEL AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**, de la Municipalidad Distrital de Túcume; desde el 03 de Enero del año 2013 al 31 de Diciembre del año 2013; y desde el 13 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre del 2014.

En el tiempo que ha laborado en el cargo arriba señalado ha cumplido a cabalidad las funciones y labores encomendadas, demostrando eficiencia, puntualidad y responsabilidad.

Se expide el presente a la interesada para los fines consiguientes.

Túcume, 31 de Diciembre del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Carlos Otto Santamaría Baldera
ALCALDE



Cuatro mil veintiuno.4021



C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
MATR. 004 - 3029



COTIZACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Anguía, 03 de noviembre del 2021.

CARTA N° 015-2021-JOMP.

OSMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ
Jefe de Recursos Humanos
Municipalidad Distrital de Anguía

ASUNTO: CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA.

Es propicia la oportunidad para expresarle mis más cordiales saludos, deseándole muchos éxitos en su gestión; para ofrecerle mis servicios, como **Especialista en Procesos de Selección** y a la vez agradecerle por la invitación para ofertar mi propuesta económica para los procesos que van a llevar a cabo en dicha entidad:

EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA:

- ✓ "CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL CP CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". **SIN SUPERVISION**
- ✓ "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- ✓ "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- ✓ CREACION DE LA PLAZA EN EL CP HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Para tal motivo hago de su conocimiento:

RAZÓN SOCIAL : CPC JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
DNI : 41142638
RUC : 10411426381
DIRECCIÓN : Calle Santa Rosa N° 924 – Ferreñafe – Chiclayo - Lambayeque.
TELÉFONO : 956176659
CORREO ELECTRÓNICO : jmartinezpanta@gmail.com
PROPUESTA ECONÓMICA : S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por los 07 PROCESOS los mismos que serán prestados hasta finalizar el proceso de selección.

CCI : 002-30519849967500617 – BANCO DE CREDITO DEL PERU

Me despido de usted., no sin antes darle las gracias por la invitación.

Atentamente:


CPC JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
Matr. 004- 3029
Asesor - OEC

Cuatro mil veintidós.4022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

CARTA N° 010 - 2019 DA/ABAST.



DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS MDA

A : C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
RUC : 10411426381

ASUNTO : SOLICITUD DE COTIZACION Y/O PROFORMA

De mi consideración:

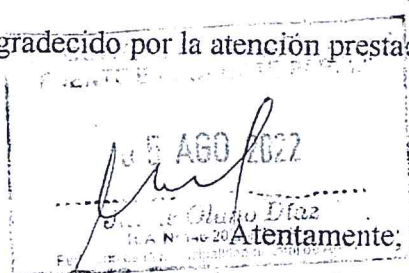
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en nombre de la municipalidad distrital de Anguía, Con relación al asunto indicado le solicitamos que nos alcance su propuesta económica para ofrecer sus servicios en los procesos de licitación de ejecución y supervisión de las obras:

- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL CP. CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA. SIN SUPERVISION.

En tal virtud, le solicitamos con carácter de URGENTE tener a bien cotizar, de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan.

En total sentido, sírvase por favor, remitir sus cotizaciones a la oficina de abastecimientos de la municipalidad distrital de Anguía, situado en la calle comercio N° 212 plaza de armas -Anguía - Chota - Cajamarca.

Sin otro particular y agradecido por la atención prestada, se despide de usted.



Anguía 02 de noviembre de 2021

Recibido
02-11-2021
11:345 am
[Signature]

Cuatro mil veintitrés.4023



Municipalidad Distrital de Anguía
Prov. Chota – Reg. Cajamarca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDO N° 016-B – 2021– A/MDA

DE : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE MDA

A : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE ABASTECIMIENTOS.

ASUNTO : PROCEDA CON LAS COTIZACIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL
CERTIFICADO POS OSCE PARA LA SUPERVISION
DE PROYECTOS

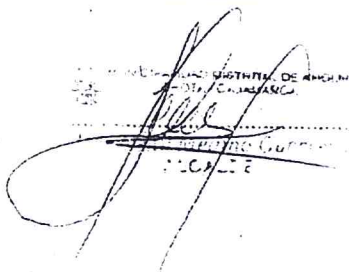
FECHA : Anguía, 01 de noviembre del 2021.

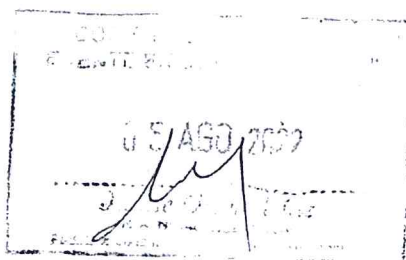
Que, por intermedio de la presente le saludo y al mismo tiempo para informarle que se autoriza proceder con la cotización para la contratación de un profesional certificado por OSCE para la supervisión de diferentes proyectos.

Es todo cuanto informo a Usted, esperando cumplir responsablemente la presente.

Atentamente


01-11-21


DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE ABASTECIMIENTOS



Cuatro mil veinticuatro.4024

REQUERIMIENTO N° 02 – 2021- MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS MDA

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL
ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

FECHA : ANGUÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021

De mi más alta consideración.

Por intermedio de la presente tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo solicitar la contratación de un profesional como especialista en contrataciones para asesorar en los procedimientos de contratación según procedimientos de selección y así mismo este certificado por el OSCE y pueda conformar comité de selección de contratación que se requiera, para las obras de supervisión de los proyectos:

- MEJORAMIENTO DE LA TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

Se adjunta términos de referencia.

Sin más que agregar, quedo de usted.

Atentamente;

Cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Dany Anderson Chávez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO

01 NOV 2021

Cuatro mil veinticinco.4025

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

I. SOLICITANTE

Oficina de Abastecimientos.

II. OBJETO

Objetivo General:

Contratación del servicio de un (1) Profesional como especialista en contrataciones.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Asesorar a nuestra entidad en la contratación de bienes, servicios y obras de todos los tipos de procedimientos de selección, absolviendo consultas y observaciones en materia de contrataciones y proyectando informes técnicos en contrataciones.
- Realizar seguimiento y brindar soporte técnico a las áreas usuarias en los procedimientos de selección y ejecución contractual.
- Elaborar informes de gestión y reportes relacionados a los procedimientos de selección y ejecución contractual.
- Conformar Comité de Selección.
- Otros informes que se le requiera, relacionados con las contrataciones.

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

- Titulado o Bachiller de las Carreras de Contabilidad, Administración, Economía, Derecho y/o a fines.
- Experiencia laboral de 2 años en el Sector Público y/o Privado, relacionado con las contrataciones del estado.
- Conocimiento en el SEACE.
- Funcionario Certificado por el OSCE.

V. PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDAD

El plazo del servicio es de 30 días calendarios, contabilizados, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio.

VI. INFORMES

El informe por los servicios prestados, será presentado a los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio.

VII. FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo en una (01) armada a los 30 días de los servicios prestados.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por el responsable de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Anguía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Dpto. Francisco Chaves Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO

RECIBIDO
05 AGO 2017
FOLIO 12



Municipalidad Distrital de Anguía
Prov. Chota – Reg. Cajamarca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDO N° 016-A – 2021– A/MDA

DE : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE MDA

A : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE ABASTECIMIENTOS.

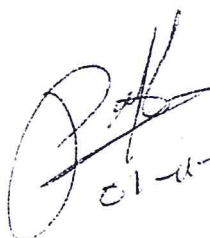
ASUNTO : PROCEDA CON LAS COTIZACIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL
CERTIFICADO POS OSCE PARA LA EJECUCION
DE PROYECTOS

FECHA : Anguía, 01 de noviembre del 2021.

Que, por intermedio de la presente le saludo y al mismo tiempo para informarle que se autoriza proceder con la cotización para la contratación de un profesional certificado por OSCE para la ejecución de diferentes proyectos.

Es todo cuanto informo a Usted, esperando cumplir responsablemente la presente.

Atentamente


01-11-21


DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE ABASTECIMIENTOS



Cuatro mil veintisiete.4027

REQUERIMIENTO N° 01 – 2021- MDA/ABAST.

DE : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS MDA

A : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO
ALCALDE DE LA MDA

ASUNTO : SOLICITO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

FECHA : ANGUIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021

De mi más alta consideración.

Por intermedio de la presente tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo solicitar la contratación de un profesional como especialista en contrataciones para asesorar en los procedimientos de contratación según procedimientos de selección y así mismo este certificado por el OSCE y pueda conformar comité de selección de contratación que se requiera, para las obras de ejecución de los proyectos:

- MEJORAMIENTO DE LA TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CP. HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA CHOTA DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL CP. CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

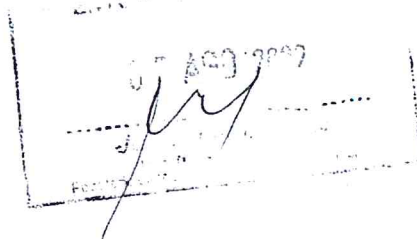
Se adjunta términos de referencia.

Sin más que agregar, quedo de usted.

Atentamente;

Cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Dany Anderson Chávez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Cuatro mil veintiocho.4028

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

I. SOLICITANTE

Oficina de Abastecimientos.

II. OBJETO

Objetivo General:

Contratación del servicio de un (1) Profesional como especialista en contrataciones.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Asesorar a nuestra entidad en la contratación de bienes, servicios y obras de todos los tipos de procedimientos de selección, absolviendo consultas y observaciones en materia de contrataciones y proyectando informes técnicos en contrataciones.
- Realizar seguimiento y brindar soporte técnico a las áreas usuarias en los procedimientos de selección y ejecución contractual.
- Elaborar informes de gestión y reportes relacionados a los procedimientos de selección y ejecución contractual.
- Conformar Comité de Selección.
- Otros informes que se le requiera, relacionados con las contrataciones.

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

- Titulado o Bachiller de las Carreras de Contabilidad, Administración, Economía, Derecho y/o a fines.
- Experiencia laboral de 2 años en el Sector Público y/o Privado, relacionado con las contrataciones del estado.
- Conocimiento en el SEACE.
- Funcionario Certificado por el OSCE.

V. PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDAD

El plazo del servicio es de 30 días calendarios, contabilizados, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio.

VI. INFORMES

El informe por los servicios prestados, será presentado a los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio.

VII. FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo en una (01) armada a los 30 días de los servicios prestados.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por el responsable de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Anguía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Jefe de Oficina de Abastecimiento
Jorge Luis Chávez Saldaña



Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Nomenclatura : AS-SM-2-2021-MDA/GS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA

Información de la oferta		Información de la oferta			Información de la oferta		
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación			
20606691450	CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA	01/10/2021	18:04:15	Electronico			
20600950623	CONSORCIO EJECUTOR ANGUIA	01/10/2021	18:14:12	Electronico			
20600319814	CORPORACION TONGOD E.I.R.L.	01/10/2021	23:51:24	Electronico			



Inicio

Si Escribe en este espacio para mantener el documento en su lugar

Bienvenido: CHAVEZ SALDÑA DANY ANDERSON

Mis Datos
Cambio clave
www.osece.org

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente: 725175
Nomenclatura: AS-SM-2021-MDA-155-1
Nro. de convocatoria: 01
Tipo de compra o selección: Pública
Normativa aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Dirección legal: JUAN MARTIN C.N. (CAJAMARCA-CHOTA-ANGUIA)
Página Web:
Teléfono de la Entidad:

Información general del procedimiento

Objeto de contratación: Ocio
Descripción del Objeto: CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTUSOS
Valor Referencial Total: S/6,767.55 Soles
Monto del derecho de participación: GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases: 7.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases: Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación: 21/09/2021 19:55:00
Recurso de Apelación resuelto por: F. TRIBUNAL

Cronograma

Convocatoria: 21/09/2021 21/09/2021
Registro de participantes (Electrónica): 22/09/2021 00:01:00 23/09/2021 22:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica): 22/09/2021 00:01:00 27/09/2021 22:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica): 25/09/2021 26/09/2021
Integración de las Bases: 26/09/2021 28/09/2021
EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA MDA, SITIO CALLE COMERCIO N°212 - ANGUIA (CAJAMARCA / CHOTA / ANGUIA)
Presentación de ofertas (Electrónica): 01/10/2021 00:01:00 01/10/2021 23:59:00
Evaluación y calificación: 04/10/2021 06/10/2021
EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA MDA, SITIO CALLE COMERCIO N°212 - ANGUIA (CAJAMARCA / CHOTA / ANGUIA)
Otorgamiento de la Buena Pro: 06/10/2021 15:30:00 06/10/2021
EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA MDA, SITIO CALLE COMERCIO N°212 - ANGUIA (CAJAMARCA / CHOTA / ANGUIA)

Entidades Contratantes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA 7027651586

Ver documentos por Etapa

1	Convocatoria	Bases Administrativas
2	Absolución de consultas y observaciones	Acta de no formulación de consultas y observaciones
3	Integración de las Bases	Bases Integradas
4	Presentación de oferta	Documentos de Presentación de Propuestas
5	Evaluación y calificación	Documentos de Calificación y Evaluación
6	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro

PDF (1512863 KB)	21/09/2021 19:55:00	48413818
PDF (1 KB)	28/09/2021 07:59:37	Sistema
PDF (1512920 KB)	28/09/2021 16:42:16	48413818
(17134 KB)	06/10/2021 17:47:50	48413818
(2143874 KB)	06/10/2021 17:47:52	48413818
(2161917 KB)	06/10/2021 17:47:54	48413818

Ver Estado de Item

Opciones del procedimiento



Ver documentos del procedimiento



Ver listado de item



Ver acciones generales al procedimiento



Ver contrato v2.9



Ver contrato Módulo Ejecución Contractual



Ver oficios de supervisión



Ver listado de actividades



Ver Expediente



Ver Conductor de Proceso



Listado de constancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver Notificaciones de Supervisión



Visualizar Estado de participantes



Ver Expediente Técnico de Obra



Visualizar listado de solicitudes de subsanación de oferta

Términos y Condiciones de Uso

Cuatro mil treinta y dos.4032



Inicio

Bienvenido CHAVEZ SALDAÑA DANY ANDERSON

Se generó este PDF en papel, aproximadamente en 30 minutos por el navegador.

Inicio
Inicio
Inicio

Inicio
Inicio
Inicio

Inicio

UNICIPALIDAD
ISTRITAL DE
VGUIA

Inicio
Inicio
Inicio

Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio
Inicio

Inicio
Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Inicio
Inicio

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Nomenclatura	AS-SM-2-2021-KDA/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Otra
Descripción del objeto	CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA
Número de Contratación	ND-2021-34

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20600349614
Consortio	No
Nombre o razón social	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES DERCO S.A.C

1	04/10/2021	1	Publicado	(415013 KB)	No
---	------------	---	-----------	-------------	----

1 registro encontrado, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Cuatro mil treinta y tres.4033

Términos y Condiciones de Uso

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

08 AGO 2022

Jaime Olano Diaz

R.A. N° 144.3122-MUNYA

Fedatario de la Municipalidad distrital de Anguila



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Anguía, 04 de octubre del 2021.

CARTA N° 001-2021-AS.02-MDA/CS

Señores

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Mza F Lote 9ª La Alameda – Cajamarca - Cajamarca

Correo electrónico: mac_155@hotmail.com

Asunto : Subsanación de Oferta

Referencia : Adjudicación Simplificada N°002-2021-MDA/CS Ejecución de Obra
"Creación de la Losa de Recreación Multiusos en la localidad de
Anguía del distrito de Anguía - Provincia de Chota - Departamento
Cajamarca"

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en relación al procedimiento de selección de la referencia a fin de solicitar la subsanación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica lo siguiente:

60.2

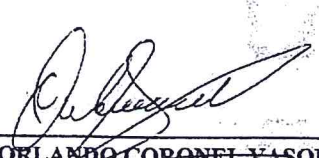
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

Al respecto, de conformidad con el citado numeral del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos la subsanación de la siguiente documentación:

- FALTA DE FIRMA Y SELLO EN EL FOLIO 29

En tal sentido, deberá subsanar su oferta en el plazo de un (01) día hábil. Dicho plazo vence el día 25 de mayo de 2021, cabe precisar, que conforme al numeral 1.9 de la sección general de las bases, "La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad".

Sin otro particular quedo de usted.

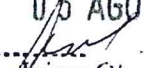

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN AS N° 02-2021-MDA/CS

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022


Jaime Olano Diaz

R.A. N° 144 022-MDA/A

Federario de la Municipalidad Distrital de Anguía

Cuatro mil treinta y cuatro.4034



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



ACTA DE ADMISIÓN EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDA/CE

En la ciudad de Anguía, a los 04 días del mes de octubre del año 2021 a horas 10:00 a.m., se reunieron los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 02-2021-MDA/CE cuyo objeto de contratación es la ejecución de la obra: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA", designados mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2021-MDA/A de fecha 17 de setiembre de 2021, conformado por los siguientes miembros:

Miembros:

ORLANDO CORONEL VASQUEZ

Presidente Titular

ROGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO

Miembro Titular

DANNY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA

Miembro Suplente

El presidente del Comité de Selección, da inicio al acto privado, a fin de dejar constancia de los actuados en el procedimiento de selección de la siguiente manera:

APERTURA DE OFERTAS:

Durante la etapa de registro de participantes, se registraron en el SEACE, un total de 08 participantes procedimiento de selección, de los cuales tres (3), con fecha 01 de octubre de 2021, presentaron su oferta en el módulo de presentación de ofertas, según se evidencia de los cuadros sustraídos del portal electrónico del SEACE y que se muestran a continuación:

CUADRO N° 01

REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 - Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe



Cuatro mil treinta y cinco.4035



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Entidad convocante:
Numeración:
Nro. de convocatoria:
Objeto de contratación:
Descripción del objeto:
Número de Contratación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
AS-SM-2-2021-MDA/CS-1
1
Odra
CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIJUROS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA
MD-2021-34

Búsqueda de participantes:

Estado de registro:

[Seleccionar]

Participante:

[Seleccionar]

Nº	Proveedor con RUC	RUC	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Proveedor con RUC	20348938704	SECURIGRAMA S.R.L.	30/09/2021	Válido	30/09/2021 20:40:36704
2	Proveedor con RUC	20480701675	CONTRATAS PUBLICAS DEL NORTE E.I.R.L.	29/09/2021	Válido	29/09/2021 20:48:0701675
3	Proveedor con RUC	20487604576	CONSULTORA & CONSTRUCTORA GRUPO DE AVANZADA DEL MARAÑON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/09/2021	Válido	23/09/2021 20:48:7604576
4	Proveedor con RUC	20400348014	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C	30/09/2021	Válido	30/09/2021 20:40:0348014
5	Proveedor con RUC	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	22/09/2021	Válido	22/09/2021 20:60:0672861
6	Proveedor con RUC	20600950621	CORPORACION TONGOD E.I.R.L.	21/09/2021	Válido	21/09/2021 20:60:0950621
7	Proveedor con RUC	20600691450	CAMERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	27/09/2021	Válido	27/09/2021 20:60:0691450
8	Proveedor con RUC	20607420125	C Y H INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	27/09/2021	Válido	27/09/2021 20:60:7420125

Trámites concluidos: inscripción/registro en el 15 de Septiembre 2021

REGISTRO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Numeración: AS-SM-2-2021-MDA/CE-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Odra
Descripción del objeto: CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIJUROS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA

RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIJUROS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA DEL DISTRITO DE ANGUÍA			
20600691450	CONSORCIO EJECUTOR ANGUÍA	01/10/2021	18:04:15	Electronica
20600950621	CORPORACION TONGOD E.I.R.L.	01/10/2021	18:14:12	Electronica
20600348014	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C	01/10/2021	23:51:24	Electronica

Del Registro encontrado de fecha 01 de octubre del 2021, se procedió a la apertura electrónica de las ofertas que se encontraban en estado enviado y válido, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

ETAPA DE ADMISION:

Se procedió a verificar la Presentación de las Ofertas en conformidad con lo señalado en el Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado según el CUADRO N° 02:



Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900
www.pension65.gob.pe

Cuatro mil treinta y seis.4036



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CUADRO N° 02:

ADMISIÓN DE OFERTAS

ADMISION DE OFERTAS

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DE ANGUÍA
Nomenclatura: AS-2-2021-MDAJABAST-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Obra
Descripción del objeto: Creación de la Loma de Recreación Búfidos en la localidad de Anguía del distrito de Anguía - Provincia de Choto - Departamento Cajamarca

N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de la obra (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	Formalidades Artículo 59.2 del Reglamento	Estado
1	CONSORCIO EJECUTOR ANGUÍA (SECURGRAMA S.R.L. y GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	VALIDA
2	CORPORACION TONGOD EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	VALIDA
3	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO SAC	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	NO	PENDIENTE

Nota:

"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos o términos de referencia que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación."

Por tanto, una propuesta es admitida cuando el postor cumple con presentar la documentación obligatoria requerida en las Bases, así como con acreditar cualquier otro requisito establecido en la normativa que regula el objeto de la convocatoria y reglamentos técnicos.

Respecto a las formalidades señaladas, las Bases establecen en el Capítulo I de la sección general en su numeral 1.6, lo siguiente:

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900
www.pension65.gob.pe



Cuatro mil treinta y siete.4037



En ese sentido, es obligación de los postores revisar las Bases y recopilar, de manera completa, la documentación que será presentada dentro de su propuesta técnica; así como también las formalidades establecidas en las propias bases.

Por tanto, si los documentos específicos, declaraciones juradas y la propuesta en sí, presentados por un postor no cumplen con lo establecido en las Bases, corresponde que dicha propuesta no sea admitida.

El comité de selección acuerda que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a los principios de eficiencia y eficacia, competencia y en consideración de la premisa de que el procedimiento de selección debe encontrarse orientado a obtener la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público, corresponde solicitar la subsanación de la oferta.

El comité de selección disponer el registro de la solicitud de subsanación de oferta en el SEACE para los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem	
1	"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA"	
NRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBSERVACION
1	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO SAC	VISADO DEL POSTOR EN EL FOLIO 29

En este estado los miembros del comité de selección acuerdan suspender las demás etapas del procedimiento, a fin de proceder a elaborar la carta para realizar la notificación al postor y otorgar el plazo de un (01) día hábil para la subsanación de oferta; para posteriormente continuar con la evaluación y calificación de ofertas y eventualmente el otorgamiento de la buena pro; suspendiendo las etapas hasta el día 06 de octubre de 2021, disponiéndose la publicación de la postergación en la plataforma del SEACE.

Continuando con los actos de procedimiento, con fecha 06 de octubre de 2021, el presidente de Comité de Selección, da inicio al acto privado, indicando a fin de continuar con la evaluación y calificación de ofertas presentadas al procedimiento de selección; informando que con fecha 04 de octubre de 2021 se realizó el registro de la solicitud de subsanación de ofertas; en el módulo de subsanación de ofertas del SEACE, otorgándole el plazo máximo de un (01) día hábil a fin que la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO SAC cumpla con realizar la subsanación de su oferta.

En la presente evaluación, participan los siguientes miembros del comité:

Miembros:

ORLANDO CORONEL VASQUEZ

ROGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO

DANNY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015



Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima – Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 – Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe

Cuatro mil treinta y ocho.4038



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



De la evaluación realizada a los documentos solicitados por motivo de subsanación se informa que la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES, NO CUMPLIO con presentar la subsanación requerida, según se evidencia en el portal del SEACE:

CUADRO N° 03

SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Nomenclatura: AS-SM-2-2021-MDA/C3-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto: OBRAS
Descripción del objeto: CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA
Número de Contratación: MD-2021-04
Ente del postor:
Tipo de Proveedor:
RUC / Código:
Consejeros:
Nombre o razón social:

04/10/2021 Publicado (415013 KB)

Luego de la verificación realizada, el comité procedió a declarar como NO ADMITIDA la oferta de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO SAC al no haber cumplido con la subsanación requerida, procediendo el comité de selección a evaluar los documentos teniendo como resultado de la admisión como se indica a continuación:

ADMISION DE OFERTAS

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DE ANGUÍA
Nomenclatura: AS-2-2021-MDA/BAST-1
Nro. de convocatoria: Objeto: 1
de contratación: Descripción: Obra
del objeto: Creación de la Losa de Recreación Multusos en la localidad de Anguía del distrito de Anguía - Provincia de Chota - Departamento Cajamarca

N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de la obra (Anexo N° 4)	Promesa de comercio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	Formalidades Artículo 59.2 del Reglamento	Estado
1	CONSORCIO EJECUTOR ANGUÍA (SECURGRAMA S.R.L. y GAVERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	VALIDA
2	CORPORACION TONGOD EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	VALIDA
3	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO SAC	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	NO	NO ADMITIDA

Acto seguido procede a realizar la etapa de la "Evaluación" en cumplimiento al Art. 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual precisa que consiste en la aplicación de los factores de evaluación con el objeto de determinar la oferta más favorable y el orden de prelación de las ofertas validas.

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 / Línea gratuita 0-800-11-0077
www.pension65.gob.pe



Cuatro mil treinta y nueve.4039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



EVALUACIÓN DE OFERTAS

CUADRO N° 04:

EVALUACION DE OFERTAS

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DE ANGUÍA
Nombre del contrato: ADQUISICIÓN DE BASTIDORES
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Obras de construcción
Descripción del objeto: Construcción de la Ley de Reconstrucción de la localidad de Anguía del distrito de Anguía - Provincia de Chota - Departamento: Cajamarca

N°	Nombre o Razón Social	Estado	Monto de la Oferta	FACTORES DE EVALUACION			HONIFICACION			PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
				PRECIO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	MYPE 5%	PROVINCIA COLINDANTE 10%	EMPRESA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)		
1	CORPORACION TONGOD EIRL	ADMITIDA	286,386.05	95	0	0	95	4.75	DOMICILIO EN PROVINCIA DE CAJAMARCA. NO COLINDANTE A PROVINCIA DE CHOTA DONDE SE EJECUTARA OBRA	89.75	1
2	CONSORCIO EJECUTOR ANGUIA	ADMITIDA	318,207.05	85.5	0	0	85.5	4.275	0	89.75	2

LEY N° 602-2014-MIMP "Para efectos de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56° de la ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la autoridad administrativa de trabajo, que la acredite como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación del proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocados por dicha entidad"

Seguidamente se procede a pasar la etapa de "Calificación" en cumplimiento al Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual indica que luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación, para el caso de obras se identificará a cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación (artículo 75.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones); salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

En ese orden de ideas el Comité de Selección determina lo siguiente, de acuerdo a lo indicado en los siguientes cuadros:



Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 - Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe

Cuatro mil cuarenta.4040



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CUADRO N° 05:

CALIFICACION DE OFERTAS

CALIFICACION DE OFERTAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DE ANGUÍA
Nomenclatura : AS-2-2021-MDA/ABAST-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Creación de la Losa de Recreación Multiusos en la localidad de Anguía del distrito de Anguía - Provincia de Chota - Departamento Cajamarca

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CORPORACION TONGOD EIRL	CONSORCIO EJECUTOR ANGUÍA
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 318,207.05 (Trescientos dieciocho mil doscientos siete con 05/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se consideran obras similares a: Construcción y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura que cuenten con las siguientes componentes: obras de concreto armado, albañilería, techo metálico parabólico e instalación de gras sintético.	NO CUMPLE La experiencia presentada por el postor, no reúne las condiciones respecto a los componentes con que debe contar dicha experiencia (albañilería, techo metálico e instalación de gras sintético), de acuerdo a los requisitos de calificación establecidos en las bases	CUMPLE Acredita experiencia por un monto de S/ 6,281,688.02 (Seis millones doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho con 02/100 soles)
ESTADO DE LA OFERTA	NO CALIFICADA	CALIFICADA

El detalle de la calificación de la experiencia presentada por cada postor en la etapa de calificación de ofertas, es el siguiente:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CE

EXPERIENCIA DEL POSTOR: CORPORACION TONGOD EIRL

ENTIDAD CONTRATANTE	Contrato	PROYECTO	COMPONENTES				Acta de Recepción / Liquidación / Constancia de Prestación / Pago	Monto total Contrato	OBSERVACIONES
			CONCRETO ARMADO	ALBAÑILERIA	TECHO METALICO PARABOLICO	INTALACION DE GRAS SINTETICO			
MICMA SERVICIOS GENERALES SRL	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2019	CREACION UNA LOSA RECREATIVA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	Acta de Conformidad de fecha 25/09	347,726.75	NO CALIFICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 ABO 2022

Jasme Olano Diaz

R.A. N° 14. 22-MDA/ABAST-1
Fedeatario de la Municipalidad distrital de Anguía

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 - Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe

Cuatro mil cuarenta y uno.4041



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CE

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

CONSORCIO EJECUTOR ANGUÍA (SECURGRAMA S.R.L. y GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)

ENTIDAD CONTRATANTE	Contrato	PROYECTO	COMPONENTES				Acta de Recepción / Liquidación / Constancia de Prestación / Pago	Monto total Contrato	Monto Reconocido / Válido (Participación en Consorcio)	Observaciones
			CONCRETO ARMADO	ALBAÑILERÍA	TECHO METÁLICO PARABOLICO	INSTALACION DE GRAS SINTETICO				
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYCAN	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 032-2016	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSE GABRIEL CONDOCANQUI NOGUERA DISTRITO DE YUYIAN - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	Acta de Entrega y Recepción de Obra de fecha: 15/06/2018	6,409,885.75	6,281,688.02	CALIFICA
TOTAL EXPERIENCIA									6,281,688.02	

Teniendo a la vista los resultados de la revisión, evaluación y calificación de la oferta, empleando los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019; el Comité de selección decide lo siguiente:

Otorgar la buena pro en el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDA/CE para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA", de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 06:

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ITEM	DETALLE DEL ITEM	GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA"	CONSORCIO EJECUTOR ANGUÍA Integrado : SECURGRAMA SCRL RUC N° 20348938704 y GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES RUC N° 20606691450	S/ 318,207.05 (Trescientos dieciocho mil doscientos siete y 05/100 soles)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Juan Carlos Díaz

Edatario de la Municipalidad Distrital de Anguía

Pioneros en Certificación: Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima - Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 - Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe

Cuatro mil cuarenta y dos.4042



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Asimismo, solicitamos a la Entidad que se sometan a la fiscalización posterior, conforme a lo previsto del Art. 32 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General la documentación, declaración y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

Luego de leída el acta y estando conforme se concluye el presente acto, el 05 de octubre de 2021 a horas 15:30, y en señal de conformidad firma:

ORLANDO CORONEL VASQUEZ

Presidente Titular

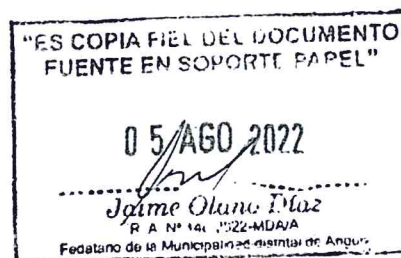
ROGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO

Miembro Titular

DANNY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA

Miembro Titular

Cuatro mil cuarenta y tres.4043



Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 San Isidro, Lima – Perú / Central telefónica: (01) 705-2900 – Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA – CHOTA -CAJAMARCA



PRESENTACIÓN DE OFERTA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA
LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE
CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BIRCO S.A.C.


Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Olave Diaz

R.A. N° 146 2022-MDA/CA

Fedatario de la Municipalidad distrital de Angua

Cuatro mil cuarenta y cuatro.4044

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA OFERTA.....	41
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	40
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	39
ANEXO 1.....	38
VIGENCIA DE PODER	37-34
ANEXO 2.....	33
ANEXO 3.....	32
ANEXO 4.....	31
ANEXO 6.....	30
DESAGREGADO DE PARTIDAS.....	29
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	28
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.....	27
DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.....	26
ANEXO 10.....	25
EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.....	24-09
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	08
ANEXO 11.....	07-06
CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS PROMOCIONALES.....	05-04
RESOLUCIÓN DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	03-01

Cuatro mil cuarenta y cinco.4045

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

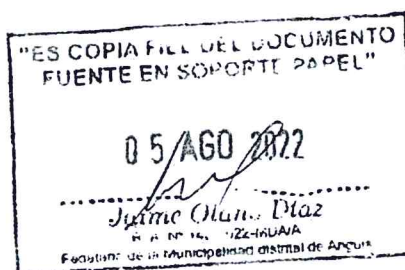
Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

CONTENIDO DE LA OFERTA

Cuatro mil cuarenta y seis.4046

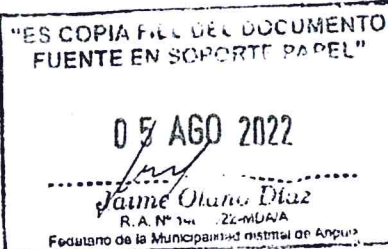


- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BIRCO S.A.C.

Melano Abarez Castro
GERENTE GENERAL



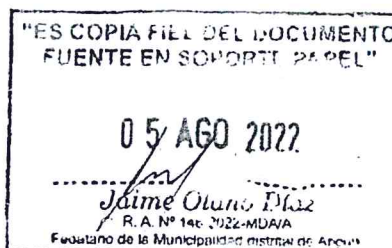
Cuatro mil cuarenta y siete.4047

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

Presente:

El que suscribe, MELAÑO ALVAREZ CASTRO, Gerente General de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C. identificado con DNI 47363889, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la ficha N° 1115118 Asiento N00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente Información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.			
Domicilio Legal:	MZA.F LOTE.9A LOT. LA ALAMEDA CAJAMARCA			
RUC:	20600349814	Telefono	943021910	
MYPE:		Si	☒	no ☐
Correo electronico:	Mac 155@hotmail.com			

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO:

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicando las siguientes actuaciones:

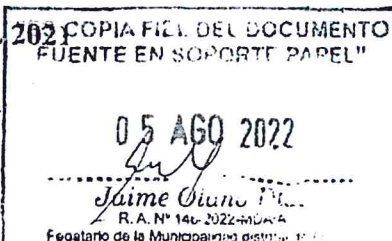
1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del reglamento
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la notificación.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2022

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL





ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:

35602265

Solicitud N° 2021 - 4288387

13/09/2021 14:43:26

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11152118 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el poder a favor de ALVAREZ CASTRO, MELAÑO, identificado con DNI. N° 47363889, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Constituyen principales atribuciones del gerente general y sub gerente con firmas mancomunadas las siguientes:

1. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
2. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades municipales, tributarias, policiales, judiciales, administrativas, etc.
3. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74° y 75° del código procesal civil así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la ley n° 26636 y demás normas conexas, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
4. Celebrar todo tipo de contratos, ya sean civiles, mercantiles, necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa, con la facultad de representar a la misma en todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de tales contratos, pudiendo al efecto firmar y suscribir los documentos privados y/o públicos necesarios.
5. **Facultades de administración:**
 - A. Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pudiendo pactar adelanto de renta y pago de mejoras; desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos y ocupantes precarios.
 - B. Donar y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles.
 - C. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el artículo 115° inciso 5 de "la ley".
 - D. Hipotecar, anticresar, permutar, usufructuar y preñar bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general grabar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad a favor de la sociedad o de terceros, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a ellos.
 - E. Otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de hipotecas, prendas con anticresis.
 - F. Constituir, modificar, cancelar garantías mobiliarias.
 - G. En lo referente a la facultad de compra venta de bienes muebles e inmuebles en general, negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago.
 - H. Celebrar contratos en las que implique ceder derechos de uso, de disfrute y posesión sobre bienes muebles e inmuebles; ceder documento de crédito y en general documento que generen disposición patrimonial; ceder obligaciones; créditos, ceder posición contractual en forma activa o pasiva, así como realizar la dación en pago con los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 129-2012-SUNARP/SJ).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/INDEX](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/index) ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PÚBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL. FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

02 AGO 2022

Jaime Olano
R.A. N° 146-2022-MUN-
de la Municipalidad de...

Cuatro mil cincuenta.4050



I. Transigir y condonar obligaciones a favor y/o en contra de la sociedad.

En todos los contratos a que se refiere el presente artículo, el gerente general podrá suscribir documentos privados, minutas y escrituras públicas en cuanto documento fuere necesario para el efecto.

6. Facultades mercantiles:

- A. Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejos de cuentas corrientes.
- B. Abrir, efectuar, retirar, constituir y afectar depósitos; cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros y cuentas corrientes, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito.
- C. Solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances", créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras de pagarés y cualquier otro título valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos y cancelarlos.
- D. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar y retirar imposiciones.
- E. Solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.
- F. Comprar, vender y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.
- G. Solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas poder; cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing; retro arrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario.
- H. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
- I. Solicitar aval y avalar.
- J. Tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguro.
- K. Emitir, depositar, comprar vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza.
- L. En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: constituir, endosar, renovar y retirar en warrants, documentos o conocimientos de embarque, certificados de depósito, ceder derechos sobre títulos valores.
- M. En el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar.
- N. En el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar.
- O. En el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro, de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores, prendaarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.
- P. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- Q. Comprar y/o vender acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagares y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos, y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- R. Celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal, y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna, contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales y de aduanas y otras clases de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advance account" y demás títulos representativos de mercaderías.
- S. Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señalados y de cualquier modalidad referentes a títulos valor en general o de instrumento de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, caja rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad se crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp-web/pages/publicidadCertificadaVerificarCertificadoLiteral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA EMISIÓN. "ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PUBLICADO CERTIFICADO VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL" "ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PUBLICADO CERTIFICADO VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL"

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONTRATISTAS Y SERVIDOR GENERAL REGISTRAL

Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

07 AGO 2022

Pág. 2 de 4

Yume Olano Diaz

N° 146-2022-IDA/VA
Municipalidad distrital de An.

Cuatro mil cincuenta y uno.4051



T. Celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuos dinerarios en todas sus modalidades, factoring, underwriting, leasing, lease back, franchising; engineering, know how, commodities, tarjeta de crédito, y, toda clase de contratos modernos en general.

U. Celebrar contratos de publicidad pactando plazo, condiciones económicas.

V. Asimismo podrá retirar fondos propios de cuentas de ahorros y cuentas corrientes de cualquier entidad bancaria y/o financiera. Así mismo podrá celebrar constituciones de consorcios, y asociaciones, celebrar todo tipo de contrato asociativo entre otros.

En todos los contratos a que se refiere el presente artículo, el gerente general podrá, suscribir los documentos privados, minutas y escrituras públicas y cuanto documento fuere necesario para el efecto. Las facultades referidas en el presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera.

Nombrar apoderados que representen a la sociedad y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta fuera de registro, por escritura pública u ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 1773, DE FECHA 28/04/2015, ANTE NOTARIO PÚBLICO FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2021-99999-1791584 S/ 26.00

Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por MIREZ CABRERA, GABRIELA MILAGRITOS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cajamarca, a las 09:16:46 horas del 14 de Septiembre del 2021.



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 001-2019-AG/IN-REG-PSN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE](https://enlinea.sunarp.gob.pe) PUBLICIDAD CERTIFICADA/VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:

35602265

Solicitud N° 2021 - 4288387

13/09/2021 14:43:26

Abog. Gabriela Villegas Vique
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Cuatro mil cincuenta y tres.4053

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

08 AGO 2022

Jaime Olano Diaz

R.A. N° 146 0324-MDVA
Fidatario de la Municipalidad distrital de Angón

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONTRATISTA Y SERVIDOR GENERAL BÚRACO SAC

Melitón Alvarado Castro
GERENTE GENERAL

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART.52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:

Comité de selección

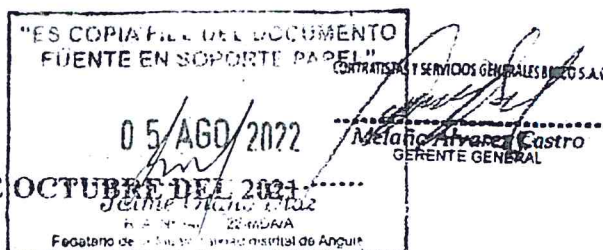
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

Presente.

Mediante el presente el suscrito, Gerente General de CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCOS S.A.C. declaro bajo juramento:

- I. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, asimismo a respetar el principio de integridad.
- II. No tener impedimento para postular en el procedimiento especial de selección ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la ley de contrataciones del estado.
- III. Conocer las sanciones contenidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, Asi como las disposiciones aplicables de la ley N° 27444. Ley del procedimiento administrativo General.
- IV. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto legislativo N° 1034, decreto legislativo que aprueba la ley de represión de conductas anticompetitivas
- V. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento especial de selección:
- VI. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento especial de selección
- VII. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021



Cuatro mil cincuenta y cuatro.4054

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores:

Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

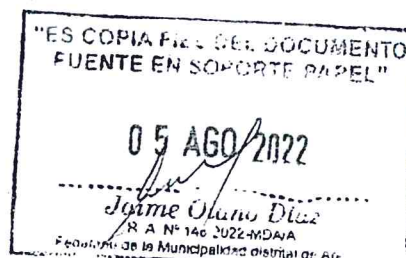
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento, que luego de haber examinado las bases y demas documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, de conformidad con el respectivo expediente técnico y las demas condiciones que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del prosedimiento.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



Cuatro mil cincuenta y cinco.4055

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

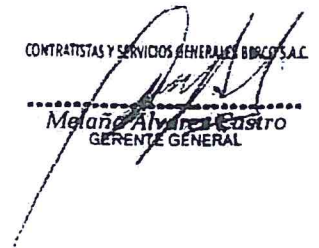
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exige en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, en el plazo de noventa (90) días calendarios

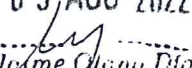
ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BIRCO S.A.C.


.....
Melanio Alvarado Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022


.....
Jaime Olano Diaz

R. A. N° 146-2022-MDA/A

Señalada en la Municipalidad distrital de Anguila

Cuatro mil cincuenta y seis.4056

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N°6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

Presente.

Es grato dirigirme usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 286,386.35
TOTAL. DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 35/100 Soles	S/ 286,386.35

El precio de la oferta es en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación peruana vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BIRCO S.A.C.

Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Olano Diaz

R/A N° 146-2022-MDA
de la Municipalidad distrital de Ang...

Cuatro mil cincuenta y siete.4057

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

0102014

-CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA -

PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

SUBPRESUPUESTO 001

COLISEO ANGUIA GRAS

CLIENTE S10 S.A.C.

LUGAR CAJAMARCA - CHOTA - ANGUIA

Item	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES				S/ 79,089.79
02	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 79,089.79
02.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 7.20	und	1.00	S/ 666.13	S/ 666.13
02.02	ALMACEN (ALQUILER) GUARDIANA	glb	1.00	S/ 970.00	S/ 970.00
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 680.96
02.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	608.00	S/ 1.12	S/ 680.96
02.04	LOSA DEPORTIVA				
02.05	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.06	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m ²	1.00	S/ 93.70	S/ 93.70
02.07	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 11,612.76
02.07.01	REFINE Y NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASES	m ²	608.00	S/ 2.81	S/ 1,708.48
02.07.02	BASE GRANULAR E=0.20 m. COMPACTADA	m ²	608.00	S/ 16.21	S/ 9,855.68
02.07.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M	m ³	3.00	S/ 16.20	S/ 48.60
02.08	GRASS SINTÉTICO				S/ 61,220.00
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAS SINTÉTICO	glb	1.00	S/ 61,220.00	S/ 61,220.00
02.09	INSTALACIONES ELÉCTRICAS REFLECTORES				S/ 3,846.24
02.09.01	INSTALACIÓN DE REFLECTORES DE 500W	und	8.00	S/ 480.78	S/ 3,846.24
02.10	CONCRETO ARMADO				S/ 54,896.68
02.11	ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN				
02.12	ZAPATAS				S/ 7,584.43
02.12.01	CONCRETO PARA ZAPATAS f _c =210 kg/cm ²	m ²	28.13	S/ 172.52	S/ 4,852.99
02.12.02	ENCOFRADO DE ZAPATAS	m ²	54.00	S/ 20.29	S/ 1,095.66
02.12.03	ACERO f _y =4200 kg/cm ² GRADO 60 en ZAPATAS	kg	760.83	S/ 2.15	S/ 1,635.58
02.13	COLUMNAS				S/ 15,669.28
02.13.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m ²	138.60	S/ 20.21	S/ 2,801.11
02.13.02	ACERO f _y =4200 kg/cm ² GRADO 60 en COLUMNAS	kg	2,675.00	S/ 1.24	S/ 3,317.00
02.13.03	CONCRETO EN COLUMNAS f _c =210 kg/cm ²	m ³	23.80	S/ 401.31	S/ 9,551.18
02.14	VIGAS				S/ 11,360.56
02.14.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m ²	73.24	S/ 31.62	S/ 2,315.85
02.14.02	CONCRETO EN VIGAS f _c =210 kg/cm ²	m ³	21.37	S/ 315.43	S/ 6,740.74
02.14.03	ACERO f _y =4200 kg/cm ² GRADO 60 en VIGAS	kg	1,888.50	S/ 1.22	S/ 2,303.97
02.15	ARQUITECTURA				S/ 14,292.00
02.15.01	MURO LADRILLO KK DE ARCILLA 18 H(0.09X0.13X0.24) AMARRE DE CANTO MORTERO 1:1.5 JUNTA 1.5 cm	m ²	300.00	S/ 47.64	S/ 14,292.00
02.17.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				S/ 5,990.40
02.17.05.01	TARRAJEO DE VIGAS Y/O COLUMNAS	m ²	117.00	S/ 51.20	S/ 5,990.40
02.15.02	CARPINTERÍA METÁLICA				S/ 91,732.82
02.16	OBRAS DE TECHO METÁLICO				S/ 23,123.00
02.16.01	COBERTURA DE CALAMINON COLOR AZUL	glb	1.00	S/ 23,123.00	S/ 23,123.00
02.17	VIGAS PRINCIPALES				S/ 63,710.00
02.17.01	VIGAS DE TUBO CUADRADO 2"X3MM	glb	1.00	S/ 31,200.00	S/ 31,200.00
02.17.02	CORREAS DE TUBO DE 2" X 2" X 1.5MM	m ²	1,250.00	S/ 19.00	S/ 23,750.00
02.17.03	TUBO RECTANGULAR DE 4" X 2" X 2.5MM	m	200.00	S/ 19.00	S/ 3,800.00
02.17.04	CANAleta RECTANGULAR	m	80.00	S/ 62.00	S/ 4,960.00
02.17.06	ESTRUCTURA METÁLICA				S/ 3,749.82
02.17.06.01	ARCOS DE FULBITO 02 UND TRABLEROS PARA BASQUET	und	2.00	S/ 1,430.01	S/ 2,860.02
02.17.06.07	POSTES PARA NET 02 UND	und	2.00	S/ 444.90	S/ 889.80
02.17.07	PUERTA METÁLICA				S/ 1,150.00
02.17.07.01	PUERTA METÁLICA DE 2MX1.8M	und	1.00	S/ 1,150.00	S/ 1,150.00
02.17.08	FLETE TERRESTRE				S/ 2,400.00
02.17.08.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	S/ 2,400.00	S/ 2,400.00
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				S/ 228,119.29
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS	0.043433%			S/ 9,907.80
2.2	GASTOS VARIABLES	0.000759%			S/ 173.21
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	0.044192%			S/ 10,081.01
3	UTILIDAD (C)	0.019727%			S/ 4,500.00
	SUBTOTAL (A+B+C)				S/ 242,700.30
4	IGV 18%				S/ 43,686.05
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				S/ 286,386.35

Cuatro mil cincuenta y ocho.4058

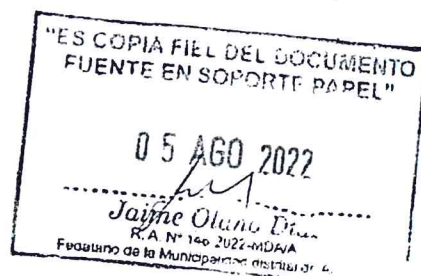


- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BIRCO S.A.C.

Melino Alvarez Castro
Melino Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



Cuatro mil cincuenta y nueve.4059

- ❖ Ejecucion de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Yo, MELAÑO ALVAREZ CASTRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47363889, Gerente General de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BESCO S.A.C. con domicilio en Mza, F Lote .9A Lot. La Alameda Cajamarca.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Mi representada se compromete a presentar los documentos que acreditan el equipamiento estratégico para la suscripción del contrato en caso de salir favorecido con la buena pro en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1.**

“CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”. Equipamiento mínimo como son:

ITEM	DISCRIPCION	CANTIDAD
01	Estación total	1
01	Compactadora vibratoria	1
01	Retroexcavadora	1
01	Camión volquete de 15 M3	1
01	Vibrador de concreto 4HP	1
01	Mezcladora de trompo 9P3 (8HP)	1

Con disponibilidad inmediata, en condiciones operativas y buen estado de acuerdo a lo requerido en las bases de este proceso; en señal de lo cual firmo el presente documento.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BESCO S.A.C.
.....
Melaño Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



Cuatro mil sesenta.4060

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Yo, MELAÑO ALVAREZ CASTRO, con Documento Nacional de Identidad N° 47363889, Gerente General de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C. con domicilio en Mza, F lote .9A Lot. La Alameda Cajamarca.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Mi representada se compromete a presentar los documentos de acreditación del personal requerido para la suscripción del contrato en caso de salir favorecido con la buena pro en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1.**

“CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

En señal de lo cual firmo el siguiente documento.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

.....
Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



Cuatro mil sesenta y uno.4061

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N°10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:

Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como experiencia en obras similares.

Razón social	RUC	Dirección
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.	20600349814	URB. LA ALAMEDA MZ. F LOT. 9A – CAJAMARCA

EXPERIENCIA EDIFICACIONES				
OBRA	MONTO DEL CONTRATO	PARTICIPACIÓN	REAJUSTES	TOTAL
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 821559- YANAQUERO, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN- CAJAMARCA"	S/1,308,467.37	80.00%	S/13,469.22	S/1,057,549.27
TOTAL, DE EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES				S/1,057,549.27

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

 MIGUEL ÁNGEL CASTRO
 GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Olano Díaz
 R.A. N° 146-2022-MDA/A
 Jefe de Municipalidad distrital de Anguiá

Cuatro mil sesenta y dos.4062

Cuatro mil sesenta y tres.4063

Melano Abad y Sastre
GERENTE GENERAL

El plazo de ejecución de la presente es de 150 días calendario a contar
desde la fecha de la presente, debiendo ser de 120 días calendario en caso de
que el contratista no pague los intereses de la presente.

El presente contrato es reformado por las partes signatarias la clara intención de como un documento firmado del procedimiento de gestión de suscribir negociaciones con el banco.

El CONTRATATIT, entrega el perfeccionamiento del contrato a respectiva garantía incondicional, bancaria, negociable y de realización automática en el país o solo requerimiento a favor de LA ENTIDAD por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

1. The first step in the process of the FBI is to receive a report from a source or informant. This report is then reviewed by the FBI to determine if it is of interest to the agency. If it is, the FBI will then attempt to verify the information and, if necessary, conduct further investigation.

NOTIFICACION DE EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

10. The following information is available for the year ended 31/12/2014:

On 10/10/1964, the following information was received from the Bureau of the Federal Bureau of Investigation, Washington, D.C.:

Isotoma medeolae (Walt.) Rydb.

1. The first step in the process of identifying a problem is to recognize that a problem exists. This involves gathering information about the situation and identifying the specific issue that needs to be addressed.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the underlying causes. Once the causes have been identified, the next step is to develop a plan to address the problem. This involves identifying the actions that need to be taken to address the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Finally, the last step in the process is to implement the plan and monitor the results. This involves putting the plan into action and tracking the progress of the plan to ensure that the problem is being addressed effectively.

1. The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the acquisition of the land described in the preceding paragraph:

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BORG S.A.C.
Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Olano
R.A. Nº 146-2022-MDA/A
Intendente de la Municipalidad distrital

Cuatro mil sesenta y cuatro.4064

CLAUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNADO AL	DETALLE DEL RIESGO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNADO AL	DETALLE DEL RIESGO	CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Con la suscripción del Acta de Recepción de Obra y el consentimiento de la adjudicación del contrato de obra, el contratista declara a la ENTIDAD que no aparecerá posteriormente por defectos u otros vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contratación de Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA pagará un atraso por cada día de retraso de las prestaciones contenidas en el contrato. LA ENTIDAD se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por mora = (Monto del contrato) x (Tasa de mora) x (Días de atraso)

Donde:

CONTRATISTA: SERVICIOS GENERALES PISCO S.A.S.
Melina Álvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
05 ABO 2022
Daima Olano
R.A. N° 146-2022-AG/AL
Fiscalía de la Municipalidad distrital

- = 1.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
- = 1.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El presente contrato se otorga en virtud de la ley de contrataciones del Estado y de la ley de presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan de los Rios.

La presente licitación se otorga en virtud de la ley de contrataciones del Estado y de la ley de presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan de los Rios. Esta licitación se otorga en virtud de la ley de contrataciones del Estado y de la ley de presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan de los Rios.

El presente contrato se otorga en virtud de la ley de contrataciones del Estado y de la ley de presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan de los Rios.

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS

INDICACION	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL		
Equipos del Contratista		
Calidad de Ejecucion		
Calidad de Materiales		
Uso de Materiales sin Ensayos de Calidad Previos		
Seguridad del Servicio y Señalización		
Falta de Permanencia del Residente en Obra		
Incumplimiento de Formulación de Liquidación		

Cuatro mil sesenta y seis.4066

SECRETARÍA DE SERVICIOS GENERALES
MELISSA ALVAREZ CASTRO
GERENTE GENERAL

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL
05 AGO 2022
Jaime Olano Díaz
R.A. N° 146 2022-MUNAJ
Municipalidad Distrital de San Juan de los Rios

SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA
SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	SE ANOTA A FAVOR DEL CONTRATISTA

importante

Estas penalizaciones se aplican de las liquidaciones y en su totalidad final, según corresponda a la obra, basándose en el monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

La penalización por mora y las otras penalizaciones pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto de la obra en curso.

Cuando se llegue a dicho monto máximo de la penalización por mora o a dicho monto máximo de las penalizaciones, EL CONTRATISTA puede resolver el contrato por cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.1 del artículo 12, artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135 de su Reglamento. De darse a conocer el D.O. de resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SÉTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resolver las responsabilidades derivadas a través de la autorización correspondiente. El no existir la autorización de las partes administrativas, no libera a las partes de su responsabilidad por el incumplimiento del contrato en el caso de estar correspondiendo.

Quedando precedentemente no existe a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o mediando de una persona, directa o indirecta de sus socios, integrantes de los órganos de administración, asociados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 143 - Director, negociador o elector, cualquier pago o en general cualquier beneficio, para el logro o ejecución del contrato.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a conducir en todo momento durante la ejecución del contrato, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias de los contratos, actos legales o de cumplimiento, directa o indirectamente, a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, asociados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 143.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera inmediata cualquier denuncia o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento, a través de los canales oficiales, órganos nativos y/o de personas apropiadas para evitar los efectos de la corrupción.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Donde no prevalece en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las normas normativas especiales que resulte aplicable, según de

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Melchior Álvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaimé Olano P.

R.A. N° 146 2022-MIAA
Municipalidad distrital

CONTRATO DE CONSORCIO

17

CONDOMINIO VILLA COMERCIAL
MELANO ALVAREZ CASTRO
GERENTE GENERAL

LA BOUTIQUE S.R.L.
SUBASTIAN LAMAS DIAZ
GERENTE GENERAL

Cuatro mil sesenta y ocho.4068

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES FINCO S.A.C.
Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
05/AGO/2022
Jaime Olano Plas
R.A. N° 146 2023-MILPVA
Fotógrafo de la Municipalidad distrital de An

además suscrita por las partes en el presente contrato, para dar fe de lo suscrito.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje según el acuerdo de las partes.

El arbitraje de las partes será obligatorio a fin de resolver todas las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 148, 152, 158, 170, 171, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y en su defecto en el numeral 46 del artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado.

El arbitraje será institucional, resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALAMARCA.

Importante

Adicionalmente cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente según lo señalado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en cualquier momento antes de acudir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial, las controversias sobre cualquier contrato o no pueden ser sometidas a arbitraje.

El plazo arbitral en caso de apelación, será de 10 días hábiles para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 46 del artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública tomando por todos los gastos que demande esta forma.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD DE ARREDO: 147 PLAZA DE ARMAS - CALAMARCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: 165 LA ALAMEDA VÍA A LOTE 5A - CALAMARCA

La verificación de domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

En caso de no haberse notificado a tiempo, las consecuencias del presente contrato, las partes quedan obligadas a cumplir de conformidad con el plazo de ejecución de los días del mes de mayo del 2022.

CONSENSO DE LAS PARTES

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE ARREDO

EL CONTRATISTA

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BUROSAC

Meléndy Alvarado Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SONORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Olano P.
R.A. N° 146-2022-MDCA
Gobernador de la Municipalidad Distrital de

Cuatro mil sesenta y nueve.4069

Cuatro mil setenta. 4070

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES CIRCO S.A.C.
Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES CIRCO S.A.C.
Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES CIRCO S.A.C.
Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
05/AGO/2022
Jaime Glano Plaza
R.A. N° 146-2022-MD-CA
Fiscaliano de la Municipalidad distrital de Arequipa

00000000000000000000000000000000

Victorio J. M. Castro
CORPTE GENERAL

MOORE CONTINGENTS B.
SUC. 10/1/1911

SECRET

"ES COPIA FILL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05/AGO/2022

James Olano Dia

Febrero de la Municipalidad distrital de Arequipa

Articolo 108 del Decreto Legislativo n. 101/1990
 11 NOV 2011

2005 MAY 2005

CONTRATISTA SERVICIOS GENERALES SERCO S.A.C.

McLano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

Cuatro mil setenta y dos.4072

SECCION ADMINISTRATIVA

Melina Alvarez Castro

17.08.2022

Contratista y Servicios Generales BUNCO SAC

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

06 Nov. 2019

SECCION ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES BUNCO SAC

Melina Alvarez Castro
RESPORTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Olaverria Diaz
R.A. N° 161
Escritano de la Municipalidad Distrital de Angaraes



Municipalidad Distrital de Huasmín

GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO

ALCALDÍA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº011-2020-MDH/A

Huasmín, 20 de enero de 2020.

VISTO:

La Carta Nº 028-2019-CONSORCIO BERCOMAC, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitida por el Representante Legal Común del Consorcio BERCOMAC; Carta Nº 62-2019 CONSORCIO UJ/ING W.J.G.M, de fecha 22 de noviembre del 2019, emitida por el Representante Legal Común del Consorcio UJ; Informe Nº 001-2020/LTV/ING. EST Y PROYCT/MDH, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por el Responsable Unidad Estudios, Supervisión Y Liquidación; Carta Nº 005A-2020-MDH/GIDUR, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (E) de la Municipalidad Distrital de Huasmín; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

La autonomía municipal, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (Art. II del TP de la Ley Nº 27972).

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 179º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda. La liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Meléndy Álvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Saimé Olano Díaz

R. A. Nº 142-2022-MDUA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasmín

Cuatro mil setenta y tres.4073



Municipalidad Distrital de Huasmín
GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO
ALCALDÍA



de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el artículo 180º de la norma legal invocada señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2018, la Municipalidad Distrital de Huasmín suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 821559 - YANAQUERO, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA" con el CONSORCIO BERCOMAC,

Que, Con Carta N° 028-2019-CONSORCIO BERCOMAC, de fecha 20 de noviembre del 2019; el Sr. Melanio Alvares Castro, Representante Legal Común del Consorcio BERCOMAC, hace llegar la Liquidación de Obra al CONSORCIO JJ;

Que, con Carta N° 62-2019 CONSORCIO JJ/ING. W.J.G.M, de fecha 22 de noviembre del 2019, el Ing. Wilder Jesús Guevara Muños, Representante Legal Común del Consorcio JJ, hace llegar la Liquidación de Obra a la Municipalidad Distrital de Huasmín, con carta dirigida al Ing. Alex Vásquez Regalado, Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la misma que ingresa a Mesa de Partes el 22 de noviembre del 2019 con Expediente N° 737 y es derivado a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 001-2020/LTV/ING EST Y-PROYCT/MDH, de fecha 20 de enero del 2020, mediante el cual el Ing. Lázaro Encarnación Terrones Vásquez, en su calidad de Responsable Unidad Estudios, Supervisión Y Liquidación da conformidad a LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 821559 - YANAQUERO, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA".

Que, con Carta N° 005A-2020-MDH/GIDUR, de fecha 20 de enero, el Ing. Oscar Huaman Alva, en su calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (E) de la Municipalidad

CONTRATISTAS Y SERVIDORES GENERALES BERCO SAC
Melanio Alvares Castro
GERENTE GENERAL





Municipalidad Distrital de Huasmín
GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO
ALCALDÍA



Distrital de Huasmín, mediante la cual da conformidad a la liquidación de contrato de obra, en consecuencia, pide se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe la Liquidación total del proyecto;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; en uso de las atribuciones de la que esta investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 821559 - YANAQUERO, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA”; por el monto de ejecución presupuestal final que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 93/100 SOLES. (S/. 1'321,709.93); cuyo resumen es el siguiente:

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 821559 - YANAQUERO, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA”:	
• FINANCIACIÓN	RECURSOS DETERMINADOS.
• DOCUMENTO APROBAC. EXPEDIENTE TÉCNICO	Resol. Alcaldía N°195-2018-A-MDH/A
• SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A Suma Alzada.
• MÉTODO DE CONTRATACIÓN	Adjudicación Simplificada N° 06-2018-MDH
• MONTO REFERENCIAL (con I.G.V.)	S/. 1'308,467.37
• EMPRESA EJECUTORA	Consorcio BERCOMAC
• CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°	S/N.
• FACTOR DE RELACIÓN	1.00
• MONTO CONTRATADO (con I.G.V.)	S/. 1'308,467.37
• FECHA DE FIRMA CONTRATO OBRA	05 noviembre 2018.
• CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Contratista se acoge, Retención 10%
• ADELANTO DIRECTO (con I.G.V.)	S/. 130,846.74
• ADELANTO DE MATERIALES	No se solicitó
• RESIDENTE DE OBRA	Ing. Walter N. Montoya sangay
• SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO JJ
	Supervisor De Obra Ing. Edwin Bazán Gomez.
• DURACIÓN PLAZO CONTRACTUAL	150 días calendarios.
• FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	20 noviembre 2018
• FECHA DE INICIO DE OBRA	03 enero 2019.
• FECHA CONTRACTUAL DE TÉRMINO OBRA	01 junio 2019.
• DÍAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	76 días.
• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	No hubo.



Cuatro mil setenta y cinco.4075



Municipalidad Distrital de Huasmín
GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO
ALCALDÍA



• ADICIONAL DE OBRA	No hubo.
• FECHA REAL DE TÉRMINO OBRA	16 agosto 2019.
• DOCUMENTO CONFORMACION DE COMITE RECEPCION DE OBRA	: Resol. Alcaldia Nº225. 2019-MDH/A.
• FECHA DEL ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES	: 17 de setiembre del 2019.
• FECHA DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA	: 10 de octubre del 2019
• SITUACION DE LA OBRA	CONCLUIDA
• Avance programado acumulado final	100.00 %
• Avance ejecutado acumulado final	100.00 %
• Situación actual de la obra	: CONCLUIDA

Siendo el Resumen General de la Liquidación del Contrato de Obra: el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

MONTO CONTRATO PRINCIPAL (CON IGTV) : S/. 1'308,467.37

1. VALORIZACIONES PAGADAS:

• VALORIZACION DE OBRA Nº 01 (SIN IGTV)	S/ 324,329.54
• VALORIZACION DE OBRA Nº 02 (SIN IGTV)	S/ 25,325.95
• VALORIZACION DE OBRA Nº 03 (SIN IGTV)	S/ 88,318.25
• VALORIZACION DE OBRA Nº 04 (SIN IGTV)	S/ 181,862.78
• VALORIZACION DE OBRA Nº 05 (SIN IGTV)	S/ 262,620.21
• VALORIZACION DE OBRA Nº 06 (SIN IGTV)	S/ 326,415.92
TOTAL VALORIZACIONES PAGADAS (SIN IGTV)	S/ 1'108,870.65

2. SALDO VALORIZACIONES POR PAGAR:

• SALDO VALORIZACIONES POR PAGAR (CON IGTV)	S/ 0.00
TOTAL SALDO VALORIZACIONES, POR PAGAR (CON IGTV)	S/ 0.00

3. REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA (POR PAGAR):

• VALORIZACION DE OBRA Nº 01 (SIN IGTV)	S/ 897.32
• VALORIZACION DE OBRA Nº 02 (SIN IGTV)	S/ 50.65
• VALORIZACION DE OBRA Nº 03 (SIN IGTV)	S/ 971.48
• VALORIZACION DE OBRA Nº 04 (SIN IGTV)	S/ 1,454.90
• VALORIZACION DE OBRA Nº 05 (SIN IGTV)	S/ 1,838.34
• VALORIZACION DE OBRA Nº 06 (SIN IGTV)	S/ 6,201.90
TOTAL REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA (SIN IGTV)	S/ 11,414.59

4. ADELANTOS OTORGADOS:

• MONTO DE ADELANTO DIRECTO	S/ 130,346.74
• VALORIZACION DE OBRA Nº 01 (CON IGTV)	S/ 26,470.88
• VALORIZACION DE OBRA Nº 02 (CON IGTV)	S/ 2,988.46

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Melano Álvarez Castro
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Ojano Diaz
R.A. Nº 141. 2022-MDA/A

Gerente de la Municipalidad Distrital de Argos

Cuatro mil setenta y seis.4076



Municipalidad Distrital de Huasmin
GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO
ALCALDÍA



VALORIZACION DE OBRA Nº 03 (CON IGV)	S/.	10,421.31
VALORIZACION DE OBRA Nº 04 (CON IGV)	S/.	21,459.81
VALORIZACION DE OBRA Nº 05 (CON IGV)	S/.	69,506.28
TOTAL AMORTIZACIONES POR ADELANTOS DIRECTO	S/.	130,846.74
• MONTO DE ADELANTO DE MATERIALES		NO SE SOLICITO.
AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	0.00
TOTAL AMORTIZACIONES POR ADELANTOS MATERIALES	S/.	0.00
TOTAL AMORTIZACIONES POR ADELANTOS OTORGADOS	S/.	130,846.74
SALDO AMORTIZACION POR ADELANTOS OTORGADOS	S/.	0.00
5. RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:		
• VALORIZACION DE OBRA Nº 01 (CON IGV)	S/.	65,423.37
• VALORIZACION DE OBRA Nº 02 (CON IGV)	S/.	65,423.37
TOTAL RETENCIONES POR GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	130,846.74
6. DEDUCCION DE REINTEGROS DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO:		
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS (SIN IGV)	S/.	192.08
7. INTERES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES:		
TOTAL INTERES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES:	S/.	0.00
8. PENALIDADES:		
• VALORIZACION DE OBRA Nº 06 (SIN IGV)	S/.	2,284.91
TOTAL INTERES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES :	S/.	2,284.91

Luego:

COSTO REAL DE LA OBRA (1) + (2) + (3) + (2) - (6) + (7)	S/.	1,120,093.16
IGV (18%)	S/.	201,616.77
COSTO REAL DE LA OBRA (CON IGV)	S/.	1,321,709.93

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 93/100 SOLES.

Finalmente, al Contratista CONSORCIO NOR PERÚ, se tiene que realizar los siguientes PAGOS y DEVOLUCIONES.

1. PAGOS:

• POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA (CON IGV)	S/.	13,469.22
TOTAL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	13,469.22

2. DEVOLUCIONES:

• DEVOLUCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	130,846.74
--	-----	------------

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES

Melano Alvarez Casito
GERENTE GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
EXISTENTE EN SOPORTE PAPEL"

05/AGO/2022

Juane Olano Diaz
R.A. N° 146-2022-MDAA
de la Municipalidad distrital de Ancash

Cuatro mil setenta y siete.4077



Municipalidad Distrital de Huasmin
GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO
ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago a CONSORCIO BERCOMAC, por la devolución de garantía de fiel cumplimiento; tal como se detalla en la siguiente descripción:

1. **DEVOLUCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** se devolverá su CARTA FIANZA Nº 1116001 - 2018/FG/CAJAMARCA de FOGAPI.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huasmin, que tengan que ver con el contenido de la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Melina Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
interesado
Asesoría Legal
Infraestructura



Cuatro mil setenta y ocho.4078

- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BEACO S.A.C.

Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

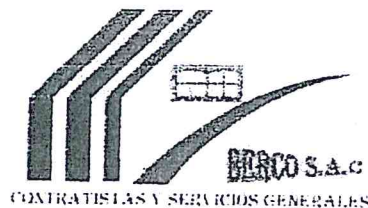
"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jhune Olano Diaz

R.A.M. 122-MDAVA

Alcalde de la Municipalidad distrital de Angos



- ❖ Ejecución de proyectos y construcción en general
- ❖ Obras de electrificación
- ❖ Carpintería metálica y de madera
- ❖ Trabajo en medio ambiente y recursos naturales y forestales
- ❖ Servicios de consultoría y asesoramiento
- ❖ Servicios de capacitación

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS-1

Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de **CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BESCO SAC**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BESCO S.A.C.
Melano Alvarez Castro
GERENTE GENERAL



Cuatro mil ochenta.4080

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° 20600349814
Razon Social CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES PERSONA
Actividad Económica CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Código 4100
Dirección LOT. LA ALAMEDA MZA. F LOTE 9A (POR COFOPE)
CAJAMARCA CAJAMARCA
Distrito CAJAMARCA
Provincia CAJAMARCA
Departamento CAJAMARCA
Gerente (General) MELAÑO ALVAREZ CASTRO
Representante Legal MELAÑO ALVAREZ CASTRO
Queda Acreditada como MICRO EMPRESA

Número de Registro Solicitud de Inscripción 0001314597-2015

Fecha de presentación - Solicitud de inscripción REMYPE 23.05.2015

Autenticación



Cuatro mil ochenta y uno. 4081



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cajamarca, 17 de Agosto del 2021

Digitado digitalmente por CUZCO
RUIRON Rosa Cecilia FAU
20453741168 soft
Técnico Administrativo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 08:52:39 -05:00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N° D000048-2021-GRC-DECL

Por la presente, la suscrita Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, deja constancia que la empresa **"CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C."**, con RUC N° 20600349814, con domicilio en la sede principal ubicado en Lote La Alameda Mz. F Lote. 9A., distrito de Chota, provincia de Chota, y departamento de Cajamarca, representada por el señor **Melaño Álvarez Castro**, identificada con DNI N° 47363889 en su calidad de Gerente General; ha solicitado su **INSCRIPCIÓN** en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, otorgándosele la inscripción mediante:

Registro N° 048-2021-GR-CAJ-DRTPE/DPECL

Vigente desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022

Quedando autorizada para desarrollar las actividades de:

-Actividades de comercio al por mayor y menor: Compra y venta de materiales de ferretería. Compra y venta de materia de aluminio, bronce, vidrios nacionales o extranjeros. Compra y venta de productos agrícolas y agropecuarios. Compra venta de tubérculos cereales y forrajes. Compra y venta de artículos de primera necesidad. Compra y venta de terrenos o casas. Compra y venta de cal y sus derivados. Compra y venta de artículos de oficina y papelería. Compra y venta de equipos e implementos de seguridad. **Ejecución de proyectos y construcciones en general:** Elaborar y desarrollar papeles para la ejecución de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, arquitectura y Saneamiento, edificaciones y urbanizaciones, subterráneas, movimiento de tierra, minería y montajes Industriales, mantenimiento vial de caminos, trochas y carreteras. Construcción de edificaciones. Acondicionamiento y terminación de edificios, habitaciones urbanas, hidráulicas. Acabados de pistas, veredas, pavimentación de calles, carreteras, apertura y construcción de trochas Carrozables, puentes, lozas deportivas, obras de arte, cercos perimétricos, sistemas agua potable y alcantarillado, canales de irrigación, badenes, desagüe de irrigación, represas, reservorios, sistema de drenaje, diques, cisternas, tanques elevados, piscinas, bases para maquinaria. Compra y venta de materiales de construcción y agregados, ladrillos. Mejoramiento y mantenimiento de: sistemas de agua potable, carreteras, construcción de centros educativos, inicial, primaria y secundaria, construcción de puestos de salud, rehabilitación de vías urbanas y rurales, mejoramiento y mantenimiento de cualquier otra edificación, así mismo actividades conexas y afines con los negocios inmobiliarios y de la industria de la construcción. Elaboración de perfiles y expedientes técnicos para obras civiles. Supervisión, tasaciones, peritaje, auditoria de obras civiles. **Obras de electrificación, agua y electromecánicos:** Compra y venta de materiales eléctricos. Instalación de redes eléctricas de distribución primaria y secundaria y alumbrado público. Instalaciones eléctricas en plantas industriales y edificaciones, sub estaciones, equipamiento, equipos hidroneumáticos, bombas casa de fuerza, sistema y equipo de aire acondicionado, sistemas contra incendios, equipamiento y montaje de calderas y líneas a vapor.

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.
Melaño Álvarez Castro
GERENTE GENERAL



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Instalación y mantenimiento de agua y luz eléctrica domiciliaria, cierre y apertura de conexiones domiciliarias e instituciones públicas y privadas de agua y luz eléctrica. **Carpintería de madera y metálica:** Compra y venta de madera en todas sus variedades. Elaboración de estructuras y coberturas metálicas. Fabricación de estructuras de madera, puertas, ventanas, acabados, enchapes, tabiquería divisoria de oficinas, suministros e instalaciones de estructuras metálicas, tijerales, tímpanos de plantas industriales, campamentos, fábricas. **Trabajos en medio ambiente y recursos naturales y forestales:** Mejoramiento, conservación y preservación de la ecología y medio ambiente. Siembra de pastos nativos y mejorados, revegetación, forestación y reforestación. Manejo y conservación de suelos. Venta y alquiler de maquinaria agrícola, motobombas. Tratamiento y monitoreo de la calidad de agua. Servicios de saneamiento ambiental. Tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Mantenimiento de centros mineros. Colocación de barreras rip rap cunetas, pozas de sedimentación. Eliminación de sedimentos. Instalación de pacas, geomembranas de sil fences de sacos polipropileno. Construcción de muros de contención con rip rap gaviones. Instalación de geoceldas en taludes, colocación de alcantarillas, desquinche de taludes, geomembrana hdp alta y baja densidad geotextiles, geonet. Consultoría en medio ambiente. **Trabajos en minería:** Movimiento de tierras, perforaciones, voladuras, concreto lanzado, geología, explotación minera, metálica y no metálica venta de insumos de minería y óxido de calcio (ca 02). **Transporte:** Compra y venta de repuestos de vehículos automotores. Importación de vehículos. Compra y venta de toda clase de unidades vehiculares. Alquiler de toda clase de vehículos: automóviles, camionetas combis, coaster, ómnibus, tráileres. Transporte de mercancías y materiales de construcción. Transporte de combustible (petróleo, gasolina, glp, lubricantes). **Otras actividades:** Alquiler de maquinaria pesada y liviana. Servicio de telecomunicaciones. Confección y venta de todo tipo de prendas de vestir. Ejecución y estudio y proyectos de sistemas de riego tecnificado por aspersión Captación de pozos tubulares, Reciclaje de desechos orgánicos e inorgánicos. Diseños e impresiones gráficas y en general cualquier servicio de imprenta. Construcción y elaboración de paneles publicitarios. Servicios de lavandería industrial. Servicios de Courier local departamental y nacional (distribución domiciliaria de facturas, recibo, comprobantes de pago, notificaciones, lectura de medidores domiciliarios de consumo de luz eléctrica y agua, revisión y actualización de categorías, detención de conexiones clandestinas). Servicios de cobranzas de recibos por servicios públicos y cualquier otro comprobante que acredite una cobranza por parte de la empresa o entidad pública prestadora de tenso y servicios. Capacitación y sensibilización social. Servicios de auditoría, peritaje en el área contable para el sector público y privado.

CONTRATISTAS Y SERVIDORES GENERALES QUICHO SAC
Melanio Alvarado Castro
GERENTE GENERAL

Fecha de Expedición: 13 de agosto de 2021

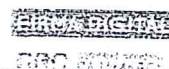
Expediente N° 100-2021-GR-CAJ-DRTPE/DPECL/EPPCD.

Documento firmado digitalmente
ROSA CECILIA CUZCO RUITON
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL





Cajamarca, 17 de Agosto del 2021



Firmado digitalmente por GUZCO
RUIZ Rosa Cecilia FAU
2045374168 soft
Técnico Administrativo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2021 08:50:09-05:00

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000111-2021-GRC-DECL

Resolución Directoral N° 49-2021-GR-CAJ-DRTPE/DPECL

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.

Melano Álvarez Castro
GERENTE GENERAL

VISTO:

El escrito sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, seguido por la empresa "CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.", con RUC N° 20600349814, con domicilio en la sede principal ubicado en Lote La Alameda Mz. F Lote. 9A., distrito de Chota, provincia de Chota, y departamento de Cajamarca, representada por el señor Melano Álvarez Castro, identificada con DNI N° 47363889 en su calidad de Gerente General; y al amparo de la Ley N° 29973, y Decreto Supremo N° 001-2003-TR; y,

CONSIDERANDO:

Primero: que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su norma reglamentaria aprobada a través de Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, regula la actividad de las empresas Promocionales de Personas con Discapacidad, y establece en su artículo 54° que, "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa".

Segundo: que, "La inscripción en el registro como empresas promocionales para personas con discapacidad le permite el acceso a los beneficios contemplados por la Ley N° 29973 y su reglamento, la misma que de conformidad con el artículo 6° del D.S N° 001-2003-TR, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva Nacional N° 005-2007-MTPE/3/11.2, establece que tendrá una vigencia máxima de 12 (doce) meses, plazo a cuyo vencimiento de su inscripción quedará sin efecto de manera automática, pudiendo solicitar su renovación adjuntando para tal efecto una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Tercero: que, en el presente caso la empresa ha cumplido con presentar los requisitos para solicitar el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, con lo cual desarrollará las actividades de: **Actividades de comercio al por mayor y menor:** Compra y venta de materiales de ferretería. Compra y venta de materia de aluminio, bronce, vidrios nacionales o extranjeros. Compra y venta de productos agrícolas y agropecuarios. Compra venta de tubérculos cereales y forrajes. Compra y venta de artículos de primera necesidad. Compra y venta de terrenos o casas. Compra y venta de cal y sus derivados. Compra y venta de artículos de oficina y papelería. Compra y venta de equipos e implementos de seguridad. **Ejecución de proyectos y construcciones en general:** Elaborar y desarrollar papeles para la ejecución de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, arquitectura y Saneamiento, edificaciones y urbanizaciones, subterráneas, movimiento de tierra, minería y montajes Industriales, mantenimiento vial de caminos, trochas y carreteras. Construcción de edificaciones. Acondicionamiento y terminación de edificios,





habitaciones urbanas, hidráulicas. Acabados de pistas, veredas, pavimentación de calles, carreteras, apertura y construcción de trochas Carrozables, puentes, lozas deportivas, obras de arte, cercos perimétricos, sistemas agua potable y alcantarillado, canales de irrigación, badenes, desagüe de irrigación, represas, reservorios, sistema de drenaje, diques, cisternas, tanques elevados, piscinas, bases para maquinaria. Compra y venta de materiales de construcción y agregados, ladrillos. Mejoramiento y mantenimiento de: sistemas de agua potable, carreteras, construcción de centros educativos, inicial, primaria y secundaria, construcción de puestos de salud, rehabilitación de vías urbanas y rurales, mejoramiento y mantenimiento de cualquier otra edificación, así mismo actividades conexas y afines con los negocios inmobiliarios y de la industria de la construcción. Elaboración de perfiles y expedientes técnicos para obras civiles. Supervisión, tasaciones, peritaje, auditoria de obras civiles. **Obras de electrificación, agua y electromecánicos:** Compra y venta de materiales eléctricos. Instalación de redes eléctricas de distribución primaria y secundaria y alumbrado público. Instalaciones eléctricas en plantas industriales y edificaciones, sub estaciones, equipamiento, equipos hidroneumáticos, bombas casa de fuerza, sistema y equipo de aire acondicionado, sistemas contra incendios, equipamiento y montaje de calderas y líneas a vapor. Instalación y mantenimiento de agua y luz eléctrica domiciliaria, cierre y apertura de conexiones domiciliarias e instituciones públicas y privadas de agua y luz eléctrica. **Carpintería de madera y metálica:** Compra y venta de madera en todas sus variedades. Elaboración de estructuras y coberturas metálicas. Fabricación de estructuras de madera, puertas, ventanas, acabados, enchapes, tabiquería divisoria de oficinas, suministros e instalaciones de estructuras metálicas, tijerales, tímpanos de plantas industriales, campamentos, fábricas. **Trabajos en medio ambiente y recursos naturales y forestales:** Mejoramiento, conservación y preservación de la ecología y medio ambiente. Siembra de pastos nativos y mejorados, revegetación, forestación y reforestación. Manejo y conservación de suelos. Venta y alquiler de maquinaria agrícola, motobombas. Tratamiento y monitoreo de la calidad de agua. Servicios de saneamiento ambiental. Tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Mantenimiento de centros mineros. Colocación de barreras rip rap cunetas, lozas de sedimentación. Eliminación de sedimentos. Instalación de pacas, geomembranas de sil fences de sacos polipropileno. Construcción de muros de contención con rip rap gaviones. Instalación de geoceldas en taludes, colocación de alcantarillas, desquinche de taludes, geomembrana hdp alta y baja densidad geotextiles, geonet. Consultoría en medio ambiente. **Trabajos en minería:** Movimiento de tierras, perforaciones, voladuras, concreto lanzado, geología, explotación minera, metálica y no metálica venta de insumos de minería y óxido de calcio (ca 02). **Transporte:** Compra y venta de repuestos de vehículos automotores. Importación de vehículos. Compra y venta de toda clase de unidades vehiculares. Alquiler de toda clase de vehículos: automóviles, camionetas combis, coaster, ómnibus, tráileres. Transporte de mercancías y materiales de construcción. Transporte de combustible (petróleo, gasolina, glp, lubricantes). **Otras actividades:** Alquiler de maquinaria pesada y liviana. Servicio de telecomunicaciones. Confección y venta de todo tipo de prendas de vestir. Ejecución y estudio y proyectos de sistemas de riego tecnificado por aspersión Captación de pozos tubulares, Reciclaje de desechos orgánicos e inorgánicos. Diseños e impresiones gráficas y en general cualquier servicio de imprenta. Construcción y elaboración de paneles publicitarios. Servicios de lavandería industrial. Servicios de Courier local departamental y nacional (distribución domiciliaria de facturas, recibo, comprobantes de pago, notificaciones, lectura de medidores domiciliarios de consumo de luz eléctrica y agua, revisión y actualización de categorías, detención de conexiones clandestinas). Servicios de cobranzas de recibos por servicios públicos y cualquier otro comprobante que acredite una cobranza por parte de la empresa o entidad pública prestadora de tensa y

05 AGO 2022

Jayne Olano

R.A. N° 1001 - 2022

Feoatario de la Municipalidad

Anqu

Cuatro mil ochenta y cinco.4085

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES PEROSAC
Melio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

Firmado digitalmente por CUZCO
RUIZON Rosa Cecilia FAU
20453744188 soft
Motivo: Day V° 9°
Fecha: 17/08/2021 08:58:49 -05:00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -
CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL



servicios. Capacitación y sensibilización social. Servicios de auditoría, peritaje en el área contable para el sector público y privado; con las que obtendrá la inscripción del registro correspondiente, por el periodo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 001-2003-TR.

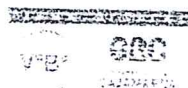
Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Ley N° 29973 y el Decreto Supremo N° 001-2003-TR;

SE RESUELVE:

Primero: DISPONER la inscripción de la empresa, "CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.", con RUC N° 20600349814 en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Segundo: EXPÍDASE la constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Empresas con Discapacidad, cuyo periodo de vigencia iniciará el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022.

Expediente N° 100-2021-GR-CAJ-DRTPE/DPECL/ EPPCD.

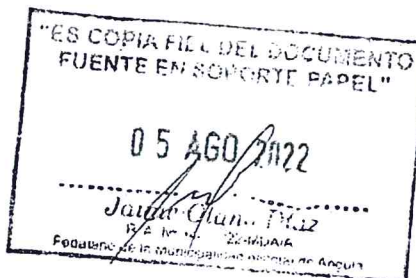


Firmado digitalmente por CUZCO
RUITON Rosa Cecilia FAU
20453744163 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2021 03:49:07 -05'00'

CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C.
Melanio Alvarez Castro
GERENTE GENERAL

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ROSA CECILIA CUZCO RUITON
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
02-2021-MDA/CS

**EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"Creacion De La Losa De
Recreación Multiusos En La
Localidad De Anguia Del
Distrito De Anguia - Provincia
De Chota - Departamento De
Cajamarca"**

Cuatro mil ochenta y siete.4087

OFERTA

POSTOR:

**CONSORCIO EJECUTOR
ANGUIA**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05/AGO 2022

Jaime Olano Diaz

ANGUIA, 01 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR ANGUIA
LUIS ALBERTO GALVEZ MEJIA
DNI N° 48071056
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 131-2020-GR-CAJ-DRTPE/DPECL

Cajamarca, 30 de octubre de 2020

VISTO:

El escrito sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, seguido por la empresa "CORPORACION TONGOD E.I.R.L.", con RUC N° 20600950623, con domicilio ubicado en Calle Álamos N°110 Urb. Vía de Evitamiento Norte, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representado por el señor Noriel Chingay Salazar, identificado con DNI N° 42011223, en su calidad de Gerente General; y al amparo de la Ley N° 29973, y Decreto Supremo N° 001-2003-TR; y,

CONSIDERANDO:

Primero: que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su norma reglamentaria aprobada a través de Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, regula la actividad de las empresas Promocionales de Personas con Discapacidad, y establece en su artículo 54° que, "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa".

Segundo: que, "La inscripción en el registro como empresas promocionales para personas con discapacidad permite el acceso a los beneficios contemplados por la Ley N° 29973 y su reglamento, la misma que de conformidad con el artículo 6° del D.S N° 001-2003-TR, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva Nacional N° 005-2007-MTPE/3/11.2, establece que tendrá una vigencia máxima de 12 (doce) meses, plazo a cuyo vencimiento de su inscripción quedará sin efecto de manera automática, pudiendo solicitar su renovación adjuntando para tal efecto una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Tercero: que, en el presente caso la empresa ha cumplido con presentar los requisitos para solicitar el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, con lo cual desarrollará las actividades de: 1.-Elaboración, supervisión y ejecución de obras civiles. 2.-Elaboración, supervisión y ejecución de tasaciones, consultorías y peritajes. 3.-Compra y venta de toda clase de inmuebles, materiales de construcción y agregados. 4.-Asesoramiento, asistencia técnica, consultoría en áreas o aspectos de ingeniería civil como: costos, presupuestos y programación de obras civiles; control de documentación técnica en proyectos civiles; control de costos, control de proyectos y programación de obras civiles; control y levantamiento topográfico en obras civiles; procesos de instalación, adjudicación y contratación de proyectos civiles; supervisión en proyectos civiles; declaratoria de fábrica; tramitación y regularización de licencias de construcción; sub división de predios y ampliaciones. 5.-Construcción de obras civiles: construcción de obras viales; infraestructuras vial (carreteras, puentes, alcantarillas, cunetas, muros de contención, pavimentación); construcción de obras de saneamiento básico: sistemas de agua potable (planta de tratamiento, captaciones, reservorios, líneas colectoras, buzones); sistemas de riego (captaciones, canales de conducción, reservorios, diques, red de conducción y distribución para riego por aspersión y goteo), diseños de sistemas de riego tecnificado; construcción de estructuras de albañilería armada, estructura a porticadas, estructuras de acero estructural y de concreto armado; construcción de infraestructuras deportivas; plataformas de talleres y patios de mantenimiento; sistemas de bombeo; construcción de cimentación de máquinas; edificios, complejos habitacionales y deportivos, habitaciones urbanas, construcciones prefabricadas. 6.-Ingeniería; ensayos de laboratorios metalúrgicos y químicos; análisis de minerales; purificación de mercurio; formulación; evaluación y ejecución de proyectos de ingeniería. 7.-Consultoría; auditoría de seguridad del sistema; auditoría y gestión de procesos y redes; avaluación técnica de accesos de internet/ intranet/ extranet; evaluación técnica de seguridad wireless; implantación de SGSI (sistemas de gestión de seguridad de la información; planes de contingencia informática; proyectos en internet/ intranet/ extranet; proyectos y sistemas de telecomunicaciones, teleinformática; consultoría, asesoría y auditoría de sistemas de información; consultoría de integración de voz/ datos; consultoría de tecnologías convergentes; consultoría de arquitecturas cliente-servidor; consultoría de optimización del sistema; selección de tecnologías; herramientas y aplicaciones; migración de nuevas versiones y tecnologías (bases de

Jr. Baños del inca N° 330

05 AGO 2022

Juile Chingay
R. N° 146
70 de Municipal

CORPORACION TONGOD E.I.R.L.
NORIEL CHINGAY SALAZAR
GERENTE GENERAL

Tel.: 076 362336

Cuatro mil ochenta y ocho

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
"Año de la universalización de la salud"

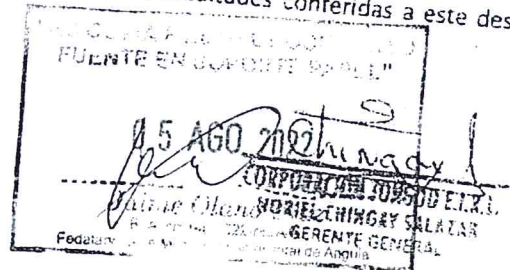


datos, aplicaciones); implantaciones de soluciones de alta disponibilidad (clúster. Replicación de datos). 8.-Servicios de ingeniería de sistemas; implementación de redes de voz y datos; mantenimiento de soporte a equipos de cómputo e informática; administración de portales web; diseño gráfico. 9.-Minería; movimiento de tierra; manejo ambiental; explotación mineras metálica y no metálica, venta de insumos de minería tendido de geomembrana, geo textil, selfenses, tendido de PL y DL. 10.-Procesos de plantas mineras y metalúrgicas: revisión de procesos en las plantas de lixiviación; mantenimiento de altos hornos y moldes. 11.-Obras de producción agropecuaria y agroindustrial. 12.-Invernaderos, silos, establos, plantas, procesadoras y otros afines a la actividad. 13.-Producción agropecuaria; lácteos, carnes, venta y alquileres de maquinaria agrícola, motobombas. 14.-Construcción de obras de electricidad; montaje electromecánicos; tendidos de redes primarias y secundarias, izamiento de postes, acometidas domiciliarias, instalaciones eléctricas de edificaciones, compra y venta de acumuladores eléctricos. 15.-Sistemas electromecánicos; montaje de estructuras de plantas industriales; mantenimiento de tolvas y palas mecánicas para minería; procesos de soldaduras estándar y soldadura especial; fabricación de tanques para líquidos químicos diversos; construcción de sistemas contra incendios; pintado y arenado de tanques, estructuras, tuberías y equipos mineros; automatización y control de procesos diversas plantas industriales; montaje de torres de alta y media tensión. 16.-Seguridad y medio ambiente: elaboración de estándares y procedimientos de trabajo; elaboración de expedientes técnicos para inicio de proyectos mineros; dictado de cursos de seguridad y el cuidado del medio ambiente; mejoramiento, mantenimiento, conservación y preservación de la ecología y medio ambiente; siembra de pastos nativos y mejorados, revegetación forestación y reforestación, manejo y conservación de suelos; tratamiento y monitoreo de la calidad del agua; servicios de saneamiento ambiental; tratamiento de residuos sólidos y líquidos; manteniendo de centros mineros; colocación de barreras RIP RAP en cunetas; pozas de sedimentación; eliminación de sedimentos; instalación de placas, instalación de saco polipropileno; instalación de geo celda en taludes; limpieza de des quinche de taludes; captaciones de pozo tubulares; compra y venta de artículos de seguridad; acarreo general de insumos químicos y combustible. 17.-Asesoramiento de control y aseguramiento de calidad: control de calidad en procesos de soldadura; control de calidad en procesos metalúrgicos y mineros; control de calidad en laboratorios metalúrgicos; químicos y medioambiente. 18.-Reciclado de materiales orgánicos, inorgánicos y materiales peligrosos: servicio de recojo de desechos orgánicos; servicios de recojo de desechos inorgánico; servicios de recojo de desechos especiales, clasificados como por ejemplo pilas, baterías, desechos de electrodos, piedras esmeriles, depósitos químicos. 19.-Carpintería metálica y de madera: estructuras de madera, puertas ventanas, acabados, enchapes, tabiquería divisoria de oficinas; suministro e instalación de estructuras metálicas, tijeras, tímpanos de plantas industriales, campamento, fábricas. 20.-Maquinaria, transporte, alquileres y servicios múltiples: compra, venta y alquileres de vehículos (buses, coaster, camionetas, combi) y todo tipo de maquinaria para todo tipo de trabajos en minería, construcción, industria, compra y venta de accesorios, autopartes para para vehículos menores y pesados; compra y venta de gas natural, industrial y propano; compra venta de equipos topográficos; estación total, niveles automáticos y laser, teodolitos clásicos y electrónicos, GPS navegador y geodésico y accesorios, compra venta de bolsas, mangas, naminas, polietileno y polipropileno, compra y venta de artículos de ferretería en general al por mayor y menor; compra y venta de agregados para construcción civil, compra venta de madera; compra y venta de artículos de oficina y papelería; servicio de transporte de personal; transporte turístico y de pasajeros; transporte de carga pesada y de combustible, transporte de materiales de construcción; reconstrucción de elementos de corte, volteo de pines y bocinas, rellenado por arco sumergido, servicio de enllante y balanceo, tapicería, servicio de manteniendo industrial, lavado de alfombras, cortinas, muebles, tapizones, saneamiento ambiental, fumigación, desinfección de tanques y cisternas de agua, alquiler de equipos de manipuleo, alquiler de sanitarios portátiles, alquiler y mantenimiento de equipos de bombeo para pozo profundo, alquiler y mantenimiento de semirremolques y remolques, alquiler de maquinaria pesada y liviana, cisternas, cama bajas, excavadoras, retroexcavadora, cargador frontal, motoniveladora, compresora, volquete, rodillo, mar tilos. Demoledores, alquiler de mesas, sillas vestidas, toldos, menaje. 21.-Alimentación: servicios de bufets, banquetes a domicilio, atención a eventos, refrigerios, recepciones y venta de todo tipo de comida, compra venta de abarrotes. 22.-La empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexas con el objeto principal, necesario o conveniente para concretar sus fines sociales, sin reserva ni limitación alguna, se entienden incluidos en el objeto los actos relacionados con el mismo que coadyuvan a la realización de sus fines; Con las que obtendrá la inscripción del registro correspondiente, por el periodo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 001-2003-TR.

Cuatro mil ochenta y nueve

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Ley N° 29973 y el Decreto Supremo N° 001-2003-TR;

Jr. Baños del Inca N° 230



Tel.: 076 362336

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
"Año de la universalización de la salud"

SE RESUELVE:

Primero: DISPONER la inscripción de la empresa "CORPORACION TONGOD E.I.R.L.", con RUC N° 20600950623, en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Segundo: EXPÍDASE la constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Empresas con Discapacidad, cuyo periodo de vigencia iniciará el **30 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021.**

Expediente N° 140 -2020-GR-CAJ-DRTPE/DPECL/ EPPCD

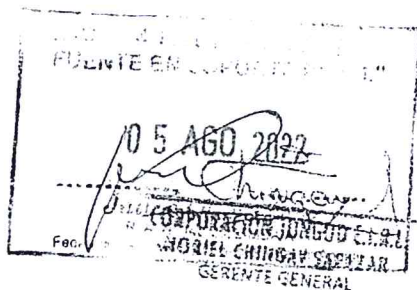
Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
Rosa Cecilia Cuzco Ruiton
Sac. Rosa Cecilia Cuzco Ruiton
DIRECTORA (E)

Cuatro mil noventa y cuatro

Jr. Baños del Inca N° 230



Tel.: 076 362336

Datos de la Declaración:

RUC: 20600950623

Nombre o Razón Social: CORPORACION TONGOD E.I.R.L.

Período: 202107

Semana: 0

Tipo de Declaración: Original

Número de Trabajadores: 3

Número de Pensionistas: 0

Personal Cuarta Categoría: 0

Personal Modalidad Formativa: 0

Terceros: 0

Regímenes Especiales: 0

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3052 RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	S/. 0	S/. 0
5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/. 251	S/. 251
5310 SNP - LEY 19990	S/. 242	S/. 242
Total a pagar	S/. 493	S/. 493

Detalle de Pago:

Número de Operación SUNAT: 1518944596

Medio de Pago: Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional

Banco: Banco de la Nación

Número de Operación: 00000000001518944596

Fecha de Pago: 16/08/2021 17:35:07

CORPORACION TONGOD E.I.R.L.

Rosel Chiriquy Salazar
GERENTE GENERAL



Cuatro mil noventa y uno.4091

Determinación de Deuda

RUC: 20600950623

Empleador: CORPORACION TONGOD E.I.R.L.

Periodo: 07/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Página : 1
Fecha : 24/08/2021
Hora : 12:48:44 PM

Número de Orden:

Determinación de deuda	Imp.Extraord. Solidaridad	Sistema Nac. Pensiones D.L. 19990	ESSALUD Seguro Regular Trabajadores	ESSALUD Seguro Agrario /Acuic.	Fondo Derechos Sociales Artista	ESSALUD +Vida	Renta 5ta.Cat. Retenciones
Base Imponible	450						
Impuesto Resultante	410	1860	2790	456	453	454	455
Compensación	600	242	412	251	413	414	415
Credito EPS (Ley 26790)							2790
Credito EPS Per.anterior							0
Otras deduc.permit.Ley			602				
Pagos previos			612				
Interes Moratorio	500						
Saldo a Pagar	700	0	502	0			
Importe a Pagar	710		702	506			
	800	242	712	706	503		605
		242	802	716	703	504	505
				806	713	704	705
					803	714	715
						804	805
							0
							0

Determinación de deuda	Cuota FCJMMS	SNP Trabajador Independiente	REP. Retención	REP. Cta. Propia	ESSALUD Agrario Ley 31110
Base Imponible	530				
Impuesto Resultante	531	540	560		463
Pagos previos	532	541	551		423
Interes Moratorio	533	542	552		513
Saldo a Pagar	534	543	553		746
Importe a Pagar	535	544	554		750
		545	555		813

CORPORACION TONGOD E.I.R.L

Moisés Chinguy Salazar
GERENTE GENERAL

Cuatro mil noventa y dos.4092

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

RUC: 20600950623

Empleador: CORPORACION TONGOD E.I.R.L.

Periodo: 07/2021

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-42011223	CHINGAY SALAZAR, NORIEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	0.00	930.00	83.70
2	01-47277627	CACHAY HUAMAN, DEICI LILIANA	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
3	01-72486203	SAMAN REQUELME, MARIO CARLOS	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70

CORPORACION TONGOD E.I.R.L.

Noriel Chingay Salazar
GERENTE GENERAL

05 AGO 2022
Fuente: Planilla Electrónica - PLAME

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



Cuatro mil noventa y cuatro 4094

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

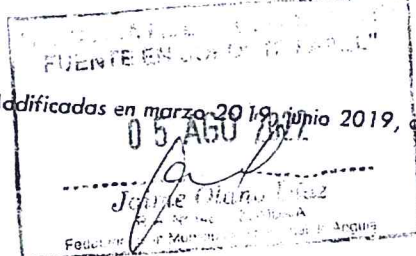
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

Elaboradas en enero de 2019

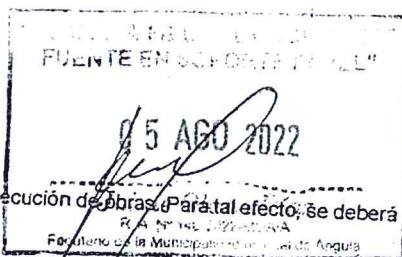
BASES INTEGRADAS

DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº
02-2021-MDA/CS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN
MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL
DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

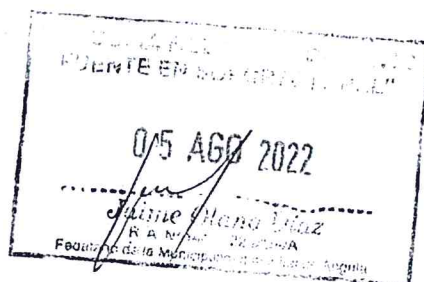
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Cuatro mil noventa y ocho. 4098



Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

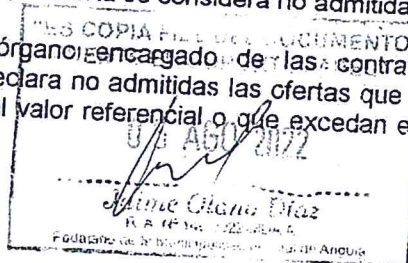
El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.



1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

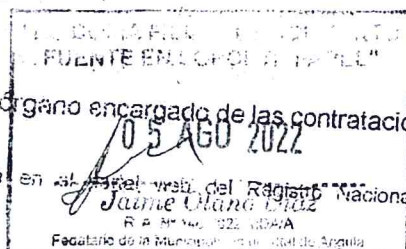
La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

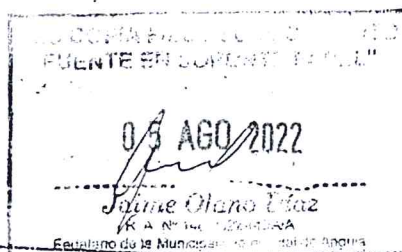
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Cuatro mil ciento dos 4102



2.1. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

▪ A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

Cuatro mil ciento cuatro.4104

DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

Jaime Quiroz Díaz

R. A. Nº 146-2022-MDA

Suplente de la Municipalidad distrital de Angua

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

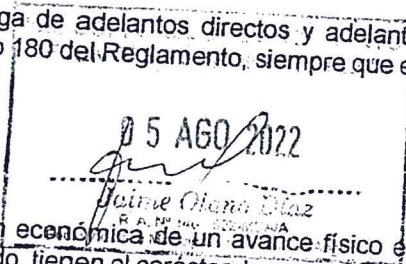
La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

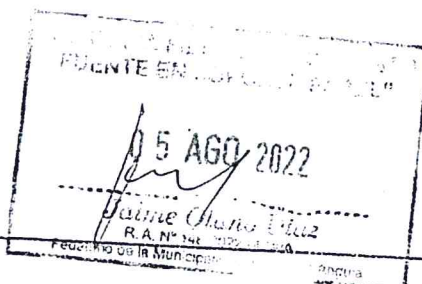
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Λ

φ

3
3



Cuatro mil ciento siete.4107

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
RUC N° : 20227651599
Domicilio legal : Calle Comercio N° 212 - Anguia
Teléfono: : [.....]
Correo electrónico: : Munisquia2013@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra
**"CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA
DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES (S/ 318,207.05)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Agosto del 2021.

Valor Referencial (VR)	Limites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 318,207.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES), INCLUYE IGV	S/ 286,386.35 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 35/100 SOLES)	S/ 350,027.76 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE Y SIETE CON 75/100 SOLES)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de
contratación

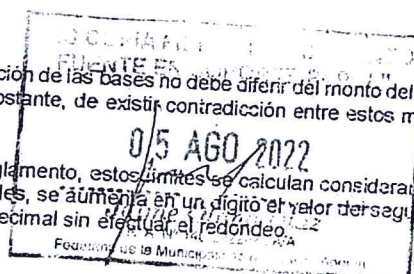
Resolución de Alcaldía N°165-
2021-MDA/A del 17 de
setiembre 2021

Documento y fecha de aprobación del expediente
técnico

Resolución de Alcaldía N°114-
2021-MDA/A del 12 de julio
2021

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : No hubo actualización.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : Sin procedimiento

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **90 (Noventa)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : La Unidad de Tesorería de la Municipalidad

Recoger en : La Unidad de Infraestructura de la Municipalidad

Costo de bases : Impreso: S/ 7.00 soles

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 1,000.00 Soles
Digital: S/ 10.00 Soles



Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

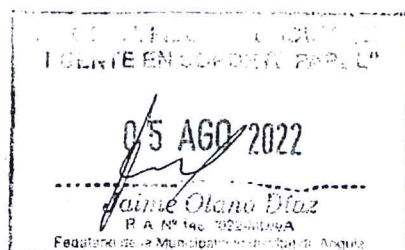
1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- TUO Ley N°28411, "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
- Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N°31085 – Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- TUO - Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- UO Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N°27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública"
- Ley N° 27783 – "Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867".
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Ley Orgánica de Municipalidades LEY N°27972. - Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones; de ser el caso.



Cuatro mil ciento diez. 4110

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad>

05 AGO 2022

Cuatro mil ciento once. 4111

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

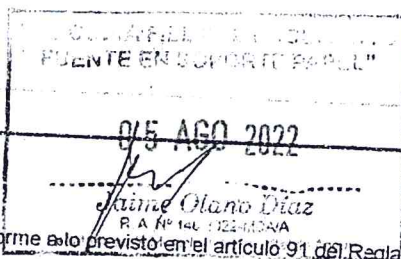
2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia



⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme al previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

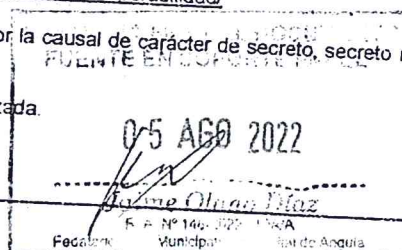
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

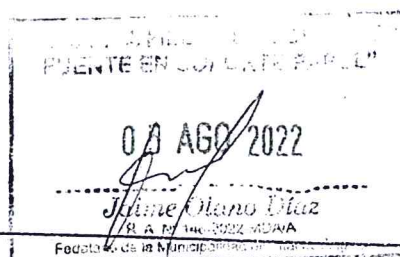


- de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

importante

Cuatro mil ciento catorce. 4114

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

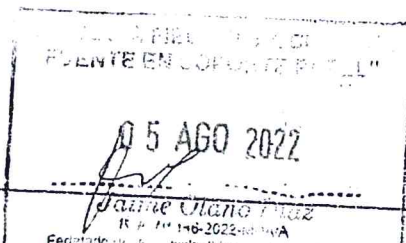
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante para la Entidad



Cuatro mil ciento quince.4115

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- 1) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en unidad de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Anguía sito en la calle Comercio N° 212 - Anguía.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

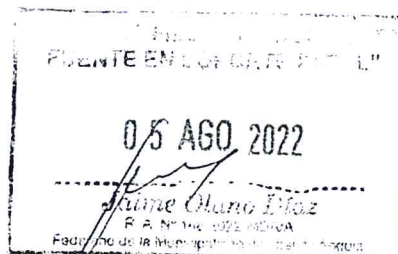
Importante

Quando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Cuatro mil ciento dieciséis. 4116

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

TERMINA LA VERIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO

1



FUENTE EN BURO DE OT. 10.10.11"

05 AGO 2022

Josue Mario Diaz

Josue Mario Diaz
D. N.º 149. 11/05/2018
Fonduco de la Municipalidad Distrital de Angua

Cuatro mil ciento diecisiete. 4117

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANQUJA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

CONTRATACION

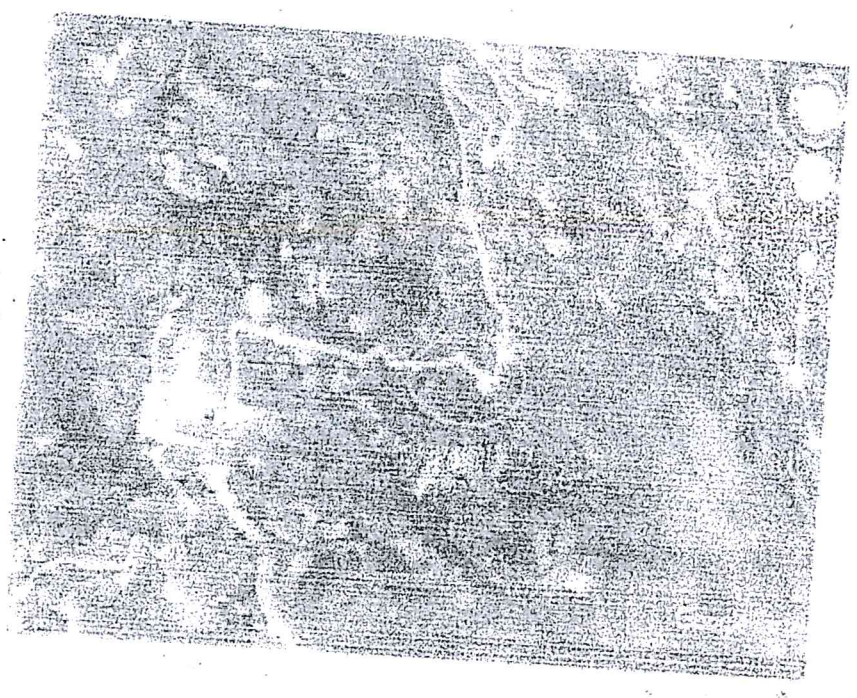
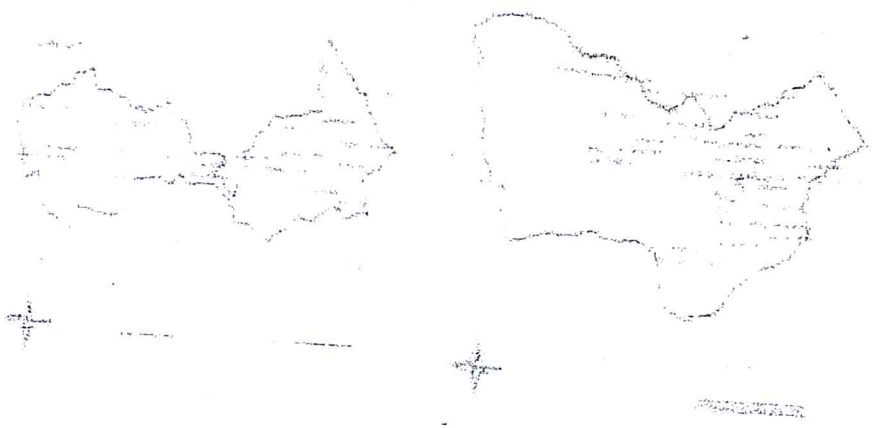
A



Handwritten signature or mark.

05 AGO 2022
Jaime Quano Diaz
R. A. N° 001-2021-MDA
Fiscalía de la Municipalidad de Anquja

Cuatro mil ciento dieciocho. 4118



A
d



Handwritten marks including a circle and the number 3.

... FUENTE EN LOPONTE PABLO ...
08 AGO 2022
Dante Chano Pérez
R. A. M. N. 1072 ANGUA
Fodutero de la Municipalidad de Angua

Cuatro mil ciento diecinueve. 4119

Cuatro mil ciento veinte. 4120

1. The first step is to identify the problem or goal. This involves understanding the current situation and what needs to be achieved.

05/AGO/2022

Jayne O'Connell

Federal Bureau of Investigation

1

[Handwritten signature]

7

[Handwritten signature]
3

05 AGO 2022
Jorge Olano Ruiz
F. P. N. 146. 2021 MDA
F. P. N. 146. 2021 MDA

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

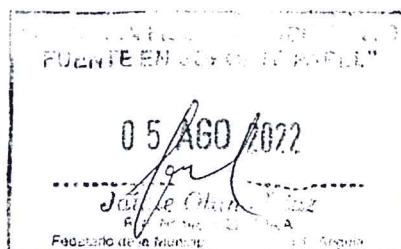
9. The ninth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

~~Cuatro mil ciento veintidós. 4122~~

05 AGO 2022

Silene Olano Diaz
R.A.N. No. 176-2019A
FEDATARIO DE W. VILLALBA SANCHEZ ANGULO



Cuatro mil ciento veinticinco. 4125

PLUMTE EN LOYU TE PAFOL

05 AGO 2022

Faine Olana Maz
P.A. 195-100-0000

Form No. 10-1

304

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

PRESENTE

RESOLUCION RESIDENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

EXPERIENCIA DEL Y LA [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

RESOLUCION RESIDENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

RESOLUCION RESIDENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

El Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Profesión] [Cargo] [Municipio] [Departamento] [País] [Fecha] [Hora] [Lugar] [Firma] [Firma]

PRESENTE

PUENTE EN COMPLETO PAQUE

05 AGO 2022

Juile Chana Páez

Regatario de la Municipalidad de Anguila

Cuatro mil ciento veintiséis.4126

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

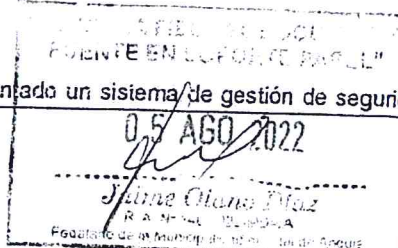
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 95 puntos

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje. Importante para la Entidad <i>En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i> <i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.</i>	(Máximo 3 puntos) Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 3 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos
D.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y	



Cuatro mil ciento veintiocho.4128

salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007¹³ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere a obras de edificaciones en general.¹⁴

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁵

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁶, y estar vigente¹⁷ a la fecha de presentación de ofertas.

D.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014¹⁸.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁹, y estar vigente²⁰ a la fecha de presentación de ofertas.

D.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a obras de edificaciones en general.²¹

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²².

¹³ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el período de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

¹⁴ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

¹⁵ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.org>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.pac.org>).

¹⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁷ Se refiere al período de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁸ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

¹⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁰ Se refiere al período de vigencia que señala el certificado presentado.

²¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.org>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.pac.org>).

05 AGO 2022

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

D.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

D.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011²⁶ o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere a obras de edificaciones en general^{27 28}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁰, y estar vigente³¹ a la fecha de presentación de ofertas.

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con

(Máximo 2 puntos)³⁵

Presenta Certificado ISO 37001
2 puntos

No presenta Certificado ISO 37001
0 puntos

for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.pac.ac>).

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁶ En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

²⁷ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

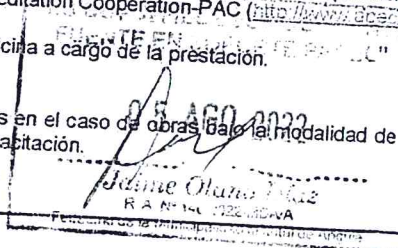
²⁸ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.org>) o del InterAmerican Accreditation Coopération-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.pac.ac>).

³⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

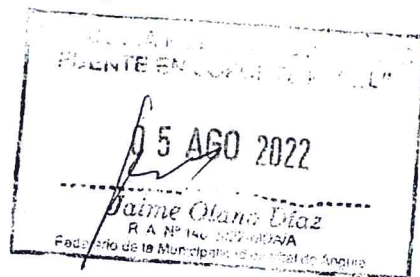
³⁵ En este caso, el puntaje del precio es de 93 a 100 puntos; y de 83 a 100 puntos en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.



la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ³² El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³³ , y estar vigente ³⁴ a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



³² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del Inter-American Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

³⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

05 AGO 2022
Jorge Olano
R.A. N° 166-2021-MDA
Fec. 16/08/2022

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." ³⁷

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." ³⁸

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

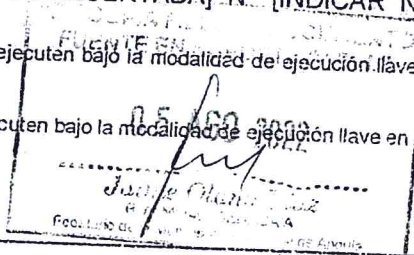
- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL

³⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

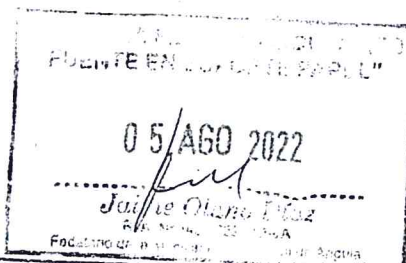
"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Cuatro mil ciento treinta y cuatro 4134



- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]³⁹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].⁴⁰

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

1 Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

3 importante para la Entidad

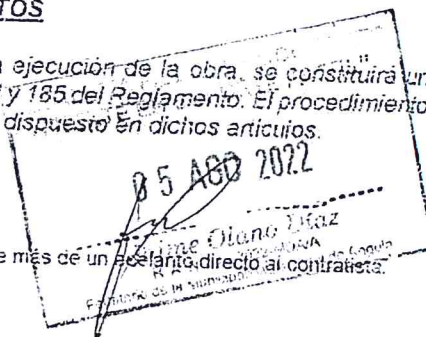
- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

³⁹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

⁴⁰ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.



ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR⁴¹ EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS".]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

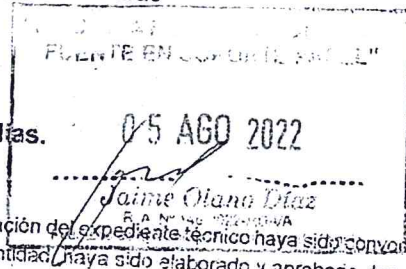
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

⁴¹ Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.



Cuatro mil ciento treinta y seis. 4136

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN
El CONTRATISTA declara

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la ley.

ARTÍCULO DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴²
Las controversias que surjan entre las partes...

ARTÍCULO VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴²
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad



42 De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

- De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

"Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es serán designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas".

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

obra (sólo obra)

05 AGO 2022

Alfonso Obando Páez

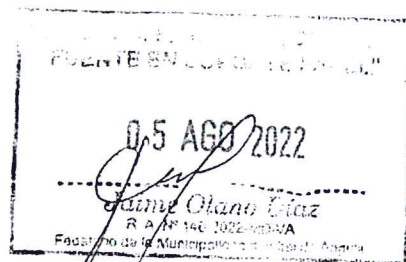
11 de Agosto de 2022

Franquicia de correo certificado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

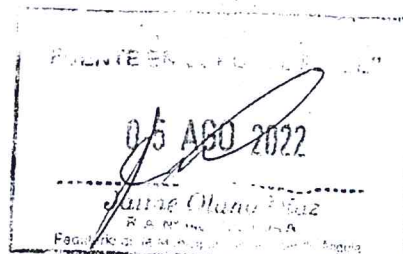
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8						
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE						

Cuatro mil ciento cuarenta y uno 4141



ANEXOS

Cuatro mil ciento cuarenta y dos 4142



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS – 1
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ⁴³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ⁴⁴			
Correo electrónico :		Sí	No

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ⁴⁵			
Correo electrónico :		Sí	No

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ⁴⁶			
Correo electrónico :		Sí	No

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

⁴⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁵ Ibidem.

⁴⁶ Ibidem.



actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

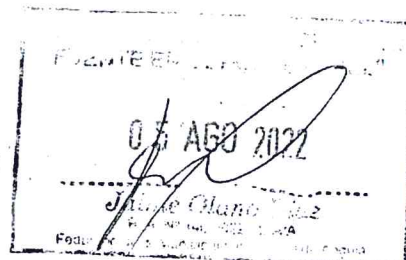
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

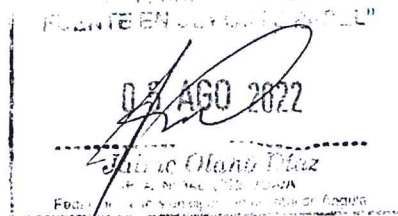
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Cuatro mil ciento cuarenta y seis.4146

ANEXO N° 3

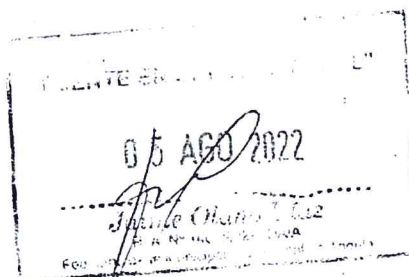
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Cuatro mil ciento cuarenta y siete. 4147

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

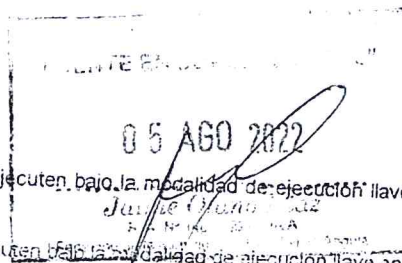
Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"⁴⁷

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."⁴⁸

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



⁴⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida

⁴⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS – 1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

A d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

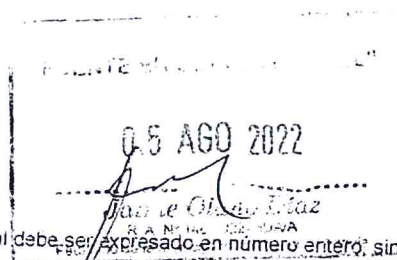
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁵¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

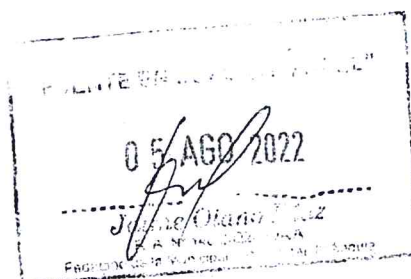
.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Cuatro mil ciento cincuenta.4150



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵²				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

05 AGO 2022

James Ojeda

⁵² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

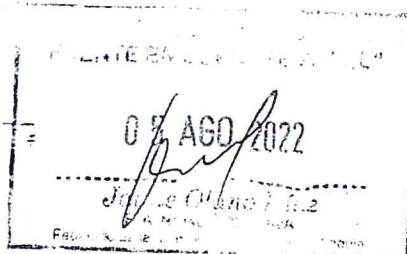
Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta"
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente en los ítems que se presente"
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete"
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias"
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente.
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV"

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe adjuntar el desglose de partidas que sustenta su oferta de acuerdo a la siguiente manera referencial en el siguiente ejemplo

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

05 AGO 2022

	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁵³	
5	Monto total de la oferta	

- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye (CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION)

- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta sino para el perfeccionamiento del contrato

importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases) completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente en los ítems que se presente.

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluída en el paquete.

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

El postor debe detallar en el precio de su oferta el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27403 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia", consignar lo siguiente:

La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las partes que no se incorporen deben ser eliminadas.

05 AGO 2022

⁵³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 026-2000/SUNAT a norma que la reemplazó. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
 i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores.
 ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵⁴				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁵⁴ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT. N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanece igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGOLA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MD/A/C3 - PRIMERA CONVOCATORIA

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵⁵				
5	Monto de la oferta a suma alzada				
Monto total de la oferta					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos / variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases) completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

⁵⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores.
ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente."

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete."

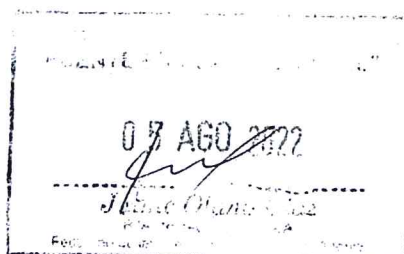
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias."

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 2703 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presentan la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 3), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV."

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

05 AGO 2022

⁵⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios la declaración jurada es la siguiente

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el ítem 4 del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/contenido/relacion-de-proveedores-sancionados>

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Cuatro mil ciento sesenta y uno. 4161

1000

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS -- 1
Presente..

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

[illegible]

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

El titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 2-16-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria asimilativa, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la fusión, escisión, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso

El tipo de cambio venta debe considerarse como un elemento y reducciones, de ser el caso

Considerar en la fecha de suscripción del contrato.

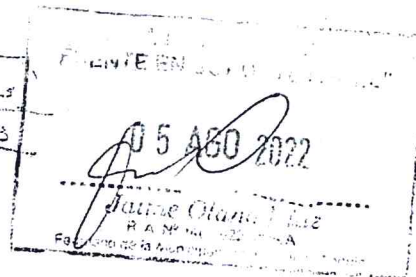
Consignar en la moneda establecida para el valor referencial

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA ⁵⁸ DE LA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶¹
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - 1
Presente.

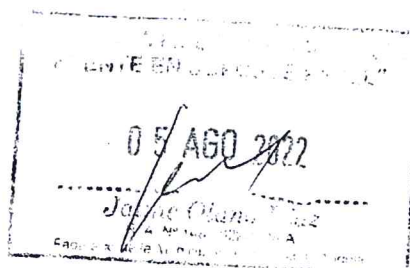
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignarle bonificación al órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifique la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167-2021- MDA/A

Anguía, 20 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO

El informe N° 001-2021-OCV-MDA, de fecha 20 de setiembre del 2021; emitido por el Presidente del Comité de Selección Ing. Orlando Coronel Vásquez, siendo remitido al Alcalde y está a través de proveído solicitud a Asesoría Legal proyecte la resolución para la Aprobación de Bases Administrativas para la ejecución de la obra "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI 252373. Haciendo un Valor referencial de S/ 318,207.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES), y;

CONSIDERANDO:

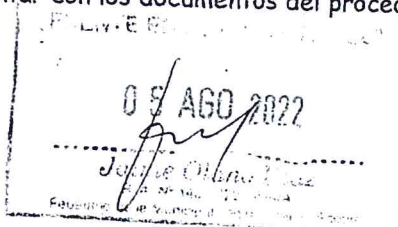
Que, la Municipalidad Distrital de Anguía es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica (administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 202° de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, Inciso 6), dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo I del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Asimismo, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, establece que: Se encuentran encargados de los procesos de Contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en artículo 41.1 que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de



Cuatro mil ciento sesenta y cinco.4165

INFORME N° 001- 2021-OCV - MDA

A: : Ing. José Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE: : Ing. Orlando coronel Vásquez
Presidente Comité de Selección AS N° 02-2021-MDA/CS

ASUNTO : APROBACIÓN DE BASES

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N°02-2021-MDA/CS

FECHA: Anguía, 20 de setiembre del 2021

De mi consideración:

Mediante la presente hago de su conocimiento que el Comité encargado de la implementación y ejecución del proceso de selección, **Adjudicación Simplificada N°02-2021-MDA/CS**, designado mediante Resolución de Alcaldía N°166-2021-MDA/A, ha cumplido con la elaboración de Bases del Procedimiento de selección de la referencia, en cumplimiento al Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225.

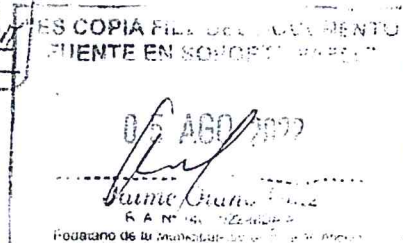
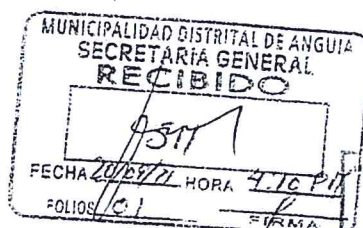
Que, en mérito de lo expuesto solicitamos la aprobación de las bases del Proceso para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. CUI 252373. Haciendo un Valor referencial de S/ 318,207.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES)

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANGUIA
Ing. Orlando Coronel Vásquez
CIP: 184828
JEFE DE DIDUR

DNI N°46523558
(Presidente del Comité)



Cuatro mil ciento sesenta y seis.4166



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2021- MDA/A

Anguía, 16 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO, el informe N° 255-2021-MDA/ABAST de fecha 16 de setiembre del 2021 de parte del Área de Abastecimientos,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Resolución de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la Municipalidad de competencia y atribución del Despacho de Alcaldía, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como en las leyes especiales.

Que, el **Decreto Legislativo N°1444**, que modifica la Ley N°30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su Artículo 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2021-MDA/A aprueba su Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021.

Que, mediante Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCION, para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°02-2021-MDA/CS, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. CUI 252373, el cual quedara conformado de la siguiente manera:



Cuatro mil ciento sesenta y siete. 4167

INFORME N° 255 - 2021- MDA/ ABAST

DE : DANY ANDERSON CHÁVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : OSBERTO IRIGOIN VAQUEZ.
ADMINISTRADOR DE LA MDA

ASUNTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCION

REFERENCIA: ARTÍCULO 44, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018- EF,
REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO

FECHA: ANGUIA, 16 DE SETIEMBRE DEL 2021

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial
saludo, y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
aprobado por al **Decreto Supremo N°344-2018-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley
N°30225, en su **Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del
comité de selección**, donde dice 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la
contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres
(3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con
conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*
En el artículo 44.4. *Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en
el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de
expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

Es por eso que solicito que se designe la conformación del Comité de
Selección para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN
MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE
CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. CUI 252373, y así poder realizar la
convocatoria a través del SEACE, dicha designación se realizará mediante una Resolución de
Alcaldía, Propongo que dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente	: Orlando Coronel Vásquez	DNI N°46523558
Primer Miembro	: Roger Paul Alcántara Mostacero	DNI N°70826184
Segundo Miembro	: Danny Anderson Chávez Saldaña	DNI N°48413818

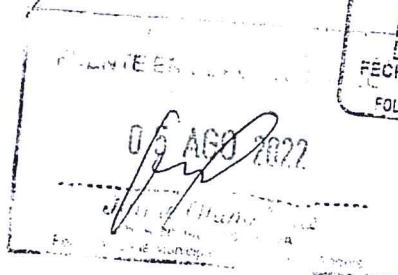
SUPLENTES

Suplente del Presidente	: Osberto Irigoín Vásquez	DNI N°46456101
Suplente del Primer Miembro	: Rivera Irigoín Rony	DNI N° 47211180
Suplente del Segundo Miembro	: Dante José Piscoya Serrepe	DNI N°80314721

Es todo lo que le informo para su conocimiento y fines esperando la
respectiva resolución de alcaldía y así poder proceder con el respectivo proceso de selección.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Dany Anderson Chávez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 165-2021- MDA/A

Anguía, 16 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO, el informe N° 254-2021-MDA/ABAST de fecha 16 de setiembre del 2021 de parte del jefe del Área de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

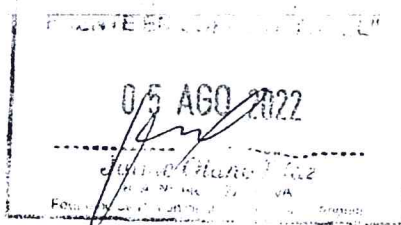
Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°38-2021-MDA/A de fecha 17 de febrero del 2021 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Municipalidad Distrital de Anguía para el Año fiscal 2021.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, **48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

“El Órgano encargado de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.”

Que, mediante documento del Visto, el jefe del Área de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anguía solicita se formule la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación cuyo objeto es la convocatoria para la ejecución de la obra: **“CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**. CUI 252373. Haciendo un Valor referencial de S/ 318,207.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES).



Cuatro mil ciento sesenta y nueve.4169



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Indicándose en dicho documento que corresponde a un Proceso de Adjudicación Simplificada, a un Sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es necesario se emita el acto administrativo correspondiente, como lo estipula la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra:

▪ "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI 252373. Haciendo un Valor referencial de S/ 318,207.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES), incluido los impuestos de ley; a ejecutarse bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada a un Sistema de contratación a Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité, la organización, conducción ejecución del presente proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR al Comité designado el presente Expediente de Contratación para dar inicio al respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.
JNMG/TLDI
Archivo
Secretaría

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
CHOTA - CAJAMARCA
José María Medina Guerrero
ALCALDE



Cuatro mil ciento setenta.4170

INFORME N° 254 - 2021- MDA/ABAST

DE : DANY ANDERSON CHÁVEZ SALDAÑA.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA.

A : OSBERTO IRIGOIN VAQUEZ.
ADMINISTRADOR DE LA MDA

ASUNTO: SOLICITO APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA: Informe N°142- 2021 - OCV/JD
Informe N°014 -2021- MDA/PRESUP

FECHA : Anguia, 16 de setiembre del 2021

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, así mismo manifestarle lo siguiente:

Que, a la Oficina de Abastecimientos ha llegado el Informe N°142-2021-OCV/JD e Informe N°014-2021-MDA/PRESP emitido por el jefe del área de DIDUR y del jefe del área de presupuesto de esta entidad; donde se nos hace llegar el requerimiento para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. CUI 252373. Y cuenta con su respectiva disponibilidad presupuestal.

Por tal motivo es necesario que la Entidad convoque un Procedimiento de Selección; para la ejecución de la obra; el mismo que se inicia con un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación en aplicación del **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación** 42.1. El órgano encargado de las contrataciones (...), en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225.

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
Tipo de Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada.
Sistema de Contratación : Suma Alzada
Tipo de Objeto : Obra
Modalidad de Contratación : Por financiamiento de: Municipalidad Distrital de Anguia
Valor Referencial : **S/ 318,207.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES).**

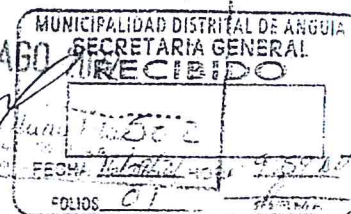
Dicho expediente de contratación cuenta con certificación presupuestaria a través Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00422

Por lo que hago de conocimiento a su Despacho para que tenga a bien aprobar el presente Expediente de Contratación a través de una Resolución Alcaldía, y de esta manera llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

Es todo lo que le informo para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Dany Anderson Chávez Saldaña
JEFE DE ABASTECIMIENTO



INFORME N° N° 249-2021-MDA/ABAST.

A : **IRIGAIN VASQUEZ OSBERTO**
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA**
JEFE ABASTECIMIENTOS DE LA MDA

ASUNTO : **Solicito Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.**

FECHA : **Anguía, 13 de setiembre 2021.**

Por medio del presente documento me dirijo a su despacho con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

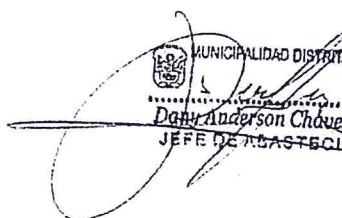
Que habiendo recibido el informe del área de presupuesto informe N° 14-2021-MDA/PRESUP, y el **INFORME N° 142- 2021 - OCV/JD**, de fecha 10 de setiembre del 2021 emitido por el Área de DIDUR , donde alcanza los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnico y a la vez se convoque las siguientes consultorías de obra:

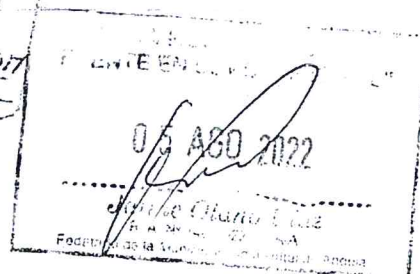
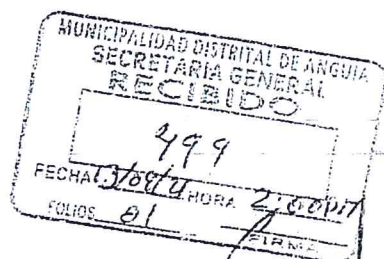
- Adjudicación Simplificada N° AS 2-2021-MDA/CS, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un monto de S/. 318,207.05 (TRESCIENTOS DICIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES).

Por lo que solicito la modificación al Plan anual de Contrataciones del presente año en su versión N° 03, a fin de incluir las la ejecución de obras en mención, y emitan la Resolución de Alcaldía donde apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la versión 3.0 – SEACE

Sin otro en particular, y esperando contar con la debida y pronta atención me despido de usted.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
Dany Anderson Chavez Saldana
JEFE DE ABASTECIMIENTO





Municipalidad Distrital de Anguía
Prov. Chota – Reg. Cajamarca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDO N° 020- 2021- A/MDA

DEL : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO.
ALCALDE MDA

A : RONY RIVERA IRIGOIN
JEFE DE PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION DE
PRESUPUESTO.

FECHA : Anguía, 29 de noviembre de 2021.

Me es grato dirigirme a su persona, para hacer llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo para solicitar certificación de presupuesto para **ADICIONAL** del proyecto **"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Es todo cuanto informo a Usted, esperando cumplir responsablemente la presente.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
PROV. CHOTA - CAJAMARCA

JOSE NENIL MEDINA GUERRERO
ALCALDE



Cuatro mil ciento setenta y tres. 4173



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

Anguía, 13 de Setiembre del 2021

INFORME N° 014-2021-MDA/PRESUP

A : **IRIGAIN VASQUEZ OSBERTO**
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

DE : **RIERA IRIGAIN RONY**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : **DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA**
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : **REMITO CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según informe de Área de Didur N° 142-2021-OCV/JD de fecha 10 de setiembre donde solicita disponibilidad y/o certificación presupuestaria, sobre el proyecto : **CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUÍA DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con código 2523734, debo manifestar que dicho proyecto cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por el monto total de **S/ 318,207.05**, de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

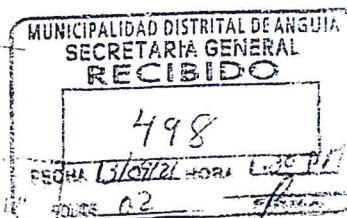
Para ello emito la certificación N° 422, para su respectivo trámite correspondiente según reporte SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), de las cuales detallo a continuación:

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

C.F. Rony Rivera Irigoin
ENCARGADO DE PRESUPUESTO



07 AGO 2022

Cuatro mil ciento setenta y cuatro.4174

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000422
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA
PROVINCIA : 04 CHOTA
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA [300579]

MES : SETIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 13/09/2021
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : POR LA CERTIFICACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA SEGUN INFORME N° 142-2021-OCV/JD
N° DE DOCUMENTO INFORME N° 142-2021-

FECHA APROBACION : 13/09/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

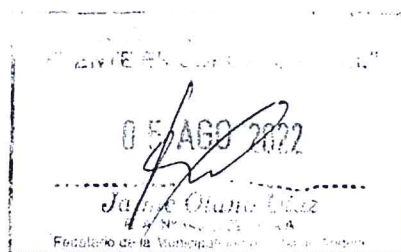
DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPROD/PRY ACT/ABR FN. DIV. GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	
0001 INICIAL	
9002 2523734 4000129 21 045 0102 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	318,207.05
0047 CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA	318,207.05
3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	318,207.05
6 GASTOS DE CAPITAL	318,207.05
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	318,207.05
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	318,207.05
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	318,207.05
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	318,207.05
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	318,207.05
TOTAL	318,207.05
TOTAL CERTIFICACION	318,207.05
TOTAL NOTA	318,207.05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
C.J. Roly Rivera Irigoin
PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Cuatro mil ciento setenta y cinco.4175



INFORME N° 142- 2021 - OCV/JD

A : **ING. JOSE NENIL MEDINA GUERRERO**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

ATENCION : **Rony Rivera Irigoien**
ENCARGADO DE PRESUPUESTO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DEL : **Ing. ORLANDO CORONEL VASQUEZ**
JEFE DE DIDUR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

ASUNTO : REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DE LA OBRA DE LA INTERVENCION INDICADO EN LA REFERENCIA

OBRA : "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 252373.

FECHA : ANGUIA, 10 DE SETIEMBRE DEL 2021.

Mediante la presente me dirijo a Usted, a fin de hacerle llegar un saludo cordial, así mismo informarle lo siguiente

Según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio 2021 se cuenta con un presupuesto de 319,209.00 el cual se ha aplicado el Anexo N° 2, Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 y para ello se han emitido los informes del área correspondientes así como los informes del área de la oficina de la OPMI y el informe de la oficina de Presupuesto y el informe del área de DIDUR, aplicando la directiva vigente. Ante ello el presupuesto a ejecutar para el proyecto es: S/318,207.05 TRESCIENTOS DIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MIL CON 05/100 SOLES para el financiamiento de la intervención: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI 252373. Asimismo solicito a quien corresponda emitir la certificación presupuestaria para la respectiva ejecución de la obra, por ser requisito primordial según la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUMEN PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	252,025.22
GASTOS GENERALES (4%)	10,081.01
UTILIDAD(3%)	7,560.71
SUB TOTAL	269,666.94
IGV	48,540.06
PRESUPUESTO TOTAL	318,207.05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

25 AGO 2022

Cuatro mil ciento setenta y seis.4176

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de especial respeto y consideración distinguida
Adjunto los Términos de Referencia, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

CC.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANQUÍA
Ing. Orlando Coronel Vásquez
CIP: 184628
JEFE DE DEDUR

Cuatro mil ciento setenta y siete.4177



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 Consideraciones generales

1. Denominación de la contratación:

Contratación para la ejecución de la obra: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

2. Finalidad Pública

La Municipalidad Distrital de Anguía tiene como objetivo estratégico la dotación de servicio de acceso al deporte de la población Anguía, por lo que la ejecución de la obra: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se encuentra alineado con los objetivos institucionales y apoya el cumplimiento de los mismos.

3. Antecedente

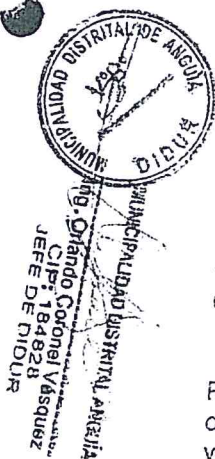
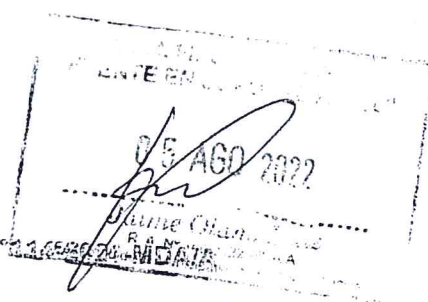
Anguía es un distrito de la provincia de Chota en el departamento de Cajamarca, a la fecha no cuenta con una infraestructura adecuada destinada a las actividades deportivas y recreacionales, realizando estas actividades, en su mayoría, en campos improvisados y que no ofrecen un adecuado y seguro desarrollo de éstas, lo que ocasiona algunos problemas identificados tales como: Población deportista y recreativa con alto riesgo de sufrir lesiones, bajo rendimiento en competencias deportivas (juegos escolares) y disminución de la práctica deportiva y recreativa por parte de la población, a esto se suman efectos indirectos como: escasa aparición de talentos deportivos e incremento las actividades nocivas como pandillaje y alcohol, por consiguiente se tiene un Bajo nivel de vida de la Población de la localidad del cercado de Anguía.

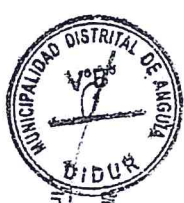
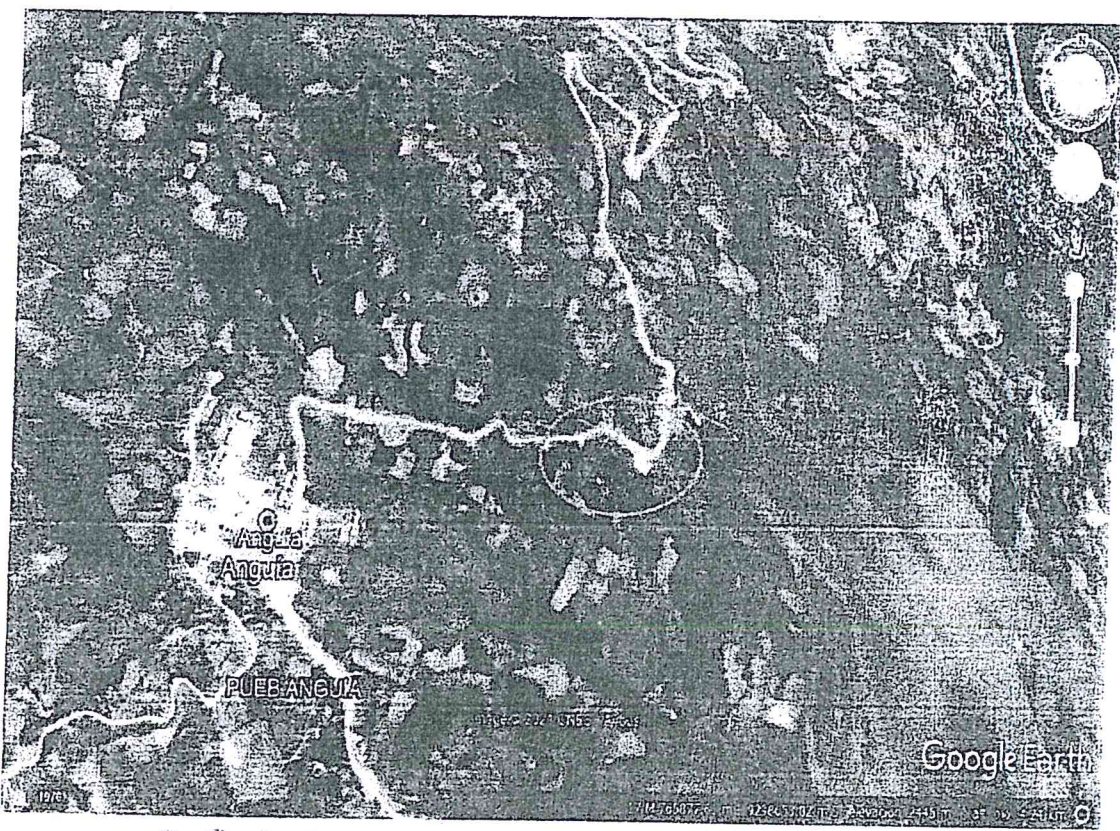
Código del PIP, :
de ser el caso CUI:2523734

Fecha de : 09/07/21
declaración de
viabilidad, de ser
el caso

Expediente :
Técnico aprobado
mediante

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2022-000000





Ing. Orlando Coronel Vázquez
CIP: 184828
JEFE DE DIDUR



Cuatro mil ciento setenta y nueve.4179

5 Vías de Acceso

Para poder acceder al distrito de Anguila, existen rutas:

La vía de comunicación más importante es la terrestre, existen una vía de acceso tomando como referencia la ciudad de Chiclayo. Existen empresas de transporte de pasajeros y camiones cuyas unidades conducen desde la ciudad de Chiclayo hasta la provincia de Chota, además cuenta con caminos carrozables que unen los caseríos y centros poblados de acceso vial de regular a mal estado.

Chiclayo - Chota	bus-camión, camioneta	asfaltada	8 horas
Chota-Tacabamba	camión-auto-canter, combi	afirmada	2.0 horas
Tacabamba- Anguila	camión-auto-canter, combi	trocha	2.0 horas

6 Topografía de la Zona

La topografía del terreno donde se construirá el complejo recreacional es de topografía ligeramente accidentada, lo que se aprovechará para las áreas recreativas volviéndolo atractivas, sin embargo, en las zonas de los campos deportivos, piscina y estacionamiento se considera nivelar en plataformas de forma mecánica.

7 Aspectos Climatológicos

El clima de la zona es frío y en épocas de invierno se presentan fuertes precipitaciones pluviales.

8 Aspectos Sociales y Económicos

Población Económicamente Activa

La mayor población de la zona se dedica a la agricultura, alquiler o arrendamiento de pasturas y a la elaboración de productos derivados de la leche, así como cría de ganado vacuno, también hay un sector que se dedica a la minería y otras actividades, algunos con ingresos menores a una canasta básica que no les permite mejorar la calidad de vida de estas poblaciones por encontrarse ubicadas en zonas de pobreza.

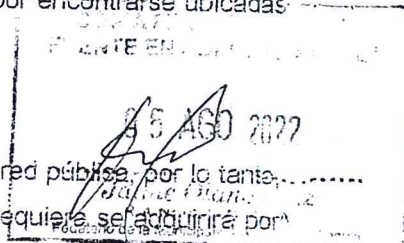
Agua Potable para la Obra

El abastecimiento de agua en la zona, es por medio de la red pública, por lo tanto, se usará dicha agua para la obra y en los casos que se requiera se adquirirá por

Cuatro mil ciento ochenta.4180



Ing. Orlando Coronel Vasquez
CIP: 184528
I.E.E. DE CHOTA



otros medios tales como camiones cisterna, sin considerarse algún problema para la ejecución de las obras que se realizarán.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA A EJECUTARSE

A.1 Análisis Situacional Actual de edificación

Actualmente el distrito de Anguía no cuenta con una infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, realizando estas actividades, en su mayoría, en campos improvisados y sin las condiciones mínimas de confort y seguridad para el deportista, lo que ocasiona algunos problemas identificados tales como: Población deportista y recreativa con alto riesgo de sufrir lesiones, bajo rendimiento en competencias deportivas (juegos escolares), disminución de la práctica deportiva y recreativa por la población, a esto se suman efectos indirectos como: Escasa aparición de talentos deportivos e incremento de las actividades nocivas como pandillaje y alcohol, lo que conlleva a un bajo desarrollo socioeconómico de la localidad de Cercado de Anguía e indirectamente de sus alrededores.

La modernización económica inclusiva es una aspiración de todas las naciones en desarrollo. Ello implica alcanzar un estilo de crecimiento económico que genere bienestar mediante la creación masiva de empleos dignos. En esta sección se abordará el análisis de la situación económica actual y la tendencia del desarrollo. Los factores clave asociados al crecimiento sostenido del PBI con alto contenido de empleo son: la inversión, la productividad del trabajo, el capital humano (educación superior, porcentaje de empleo industrial), el capital natural, el tamaño del mercado interno y la participación en el comercio internacional

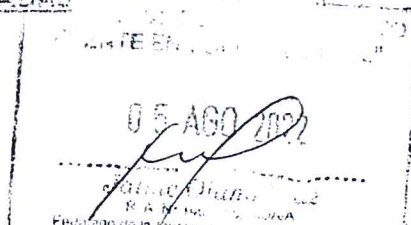
En tal sentido, la municipalidad distrital de Anguía, ha decidido incorporar la construcción del presente proyecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una de sus funciones recaen sobre los Sectores u Organismos Constitucionalmente Autónomos, conforme lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el decreto supremo N°284-2018-EF

A.2 Beneficiarios

Viene a ser de forma directa toda la población del Cercado Anguía (500 personas según estudio a nivel de preinversión PIP), e indirecta en todo el distrito de Anguía

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS

La Ejecución del proyecto contempla lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANGUIA
Ing. Orlando Coronel Vasquez
CIP: 184828
JEFE DE OFICINA

B.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Plazo de Ejecución de la Obra es de noventa (90) días calendario.

B.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Suma Alzada

B.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Municipalidad Distrital de Anguía

B.4. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El monto del Valor referencial asciende a la suma de S/. 318,207.05 (TRESCIENTOS DIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 SOLES). Con Precios Vigentes al mes de agosto del 2021.

B.5. IMPACTO AMBIENTAL

Tomando como referencia estas Normas Legales, se puede decir, que el proyecto, cumplirá con respecto al medio ambiente, se prevé que las actividades que involucran la ejecución del proyecto podrían crear ciertas condiciones de muy relativa significancia que perturbarían el sistema ambiental existente, por lo que se programarán medidas de mitigación de los posibles impactos negativos que se podrían producir.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo a las características físicas, biológicas y socioeconómicas del área de influencia, y considerando las actividades a desarrollar en el proyecto, se ha realizado la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales que pueden presentarse, previéndose la ocurrencia de los impactos que allí se presentan, de acuerdo a lo siguiente:

Riesgo de accidentes

Se estima que el acarreo de materiales se hará por las vías menos transitadas, lo cual se evitará la ocurrencia de accidentes de tránsito. El manejo de los elementos constructivos y los materiales no producirá condiciones para la ocurrencia de accidentes en el personal y los transeúntes que se acerquen a la obra. Asimismo, se instalarán letreros luminosos de prohibición de paso o cercos perimétricos si amerita dicha intervención.

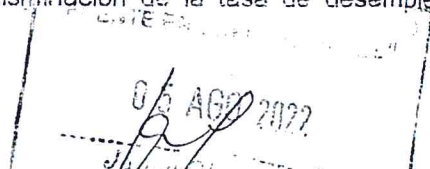
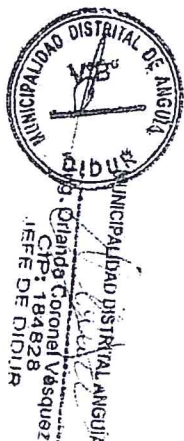
Aumento de emisión de material particulado

Debido a que se trata de una zona de trabajo relativamente despejada, el uso de los materiales de construcción, el desarrollo de la infraestructura y el desplazamiento de maquinarias generarán emisión de material particulado y gases contaminantes en proporciones que afectarán de manera mínima a los trabajadores y pobladores asentados en el entorno.

Esta situación se dará mientras dure la obra, por lo que se utilizarán barreras artificiales temporales para el desarrollo de la obra que las Normas de Seguridad exigen.

Generación de empleo.

La contratación de mano de obra por parte de la empresa contratista para la realización de las obras civiles contribuirá temporalmente a la disminución de la tasa de desempleo.



existente. Se presentará un efecto multiplicador generando otros puestos de trabajo de manera indirecta, transfiriendo el crecimiento económico hacia otros sectores.

Incremento de los niveles sonoros

Las actividades de acondicionamiento generarán emisiones de ruidos, como consecuencia del empleo y movimiento de las maquinarias, procesos de transporte de carga y descarga de materiales, remoción de materiales, etc.

Cuando los niveles sonoros sobrepasan el umbral de los 80 decibeles (dB), se comienza a generar traumas acústicos, siendo el más perjudicado, el personal de obra por ser el más expuesto, en ese caso se utilizarán orejeras industriales para evitar posibles problemas auditivos.

Alteración por inadecuada disposición de materiales excedentes

Todos los materiales excedentes resultantes de los trabajos de construcción pueden causar desequilibrios al entorno si no se colocan de manera adecuada en los depósitos de materiales excedentes.

Asimismo, el acarreo y depósito de los materiales de construcción puede ocasionar trastornos en la circulación peatonal; por lo que se destinarán zonas de acopio señalizadas, con la finalidad de tener un mejor orden laboral, desplazamiento y su final transportación a los lugares indicados de desechos.

Los siguientes cuadros detallan los Impactos Negativos y Positivos que determinarán la ejecución del proyecto, por cuanto involucran un componente de la obra (infraestructura).

3.1.2 Consideraciones específicas

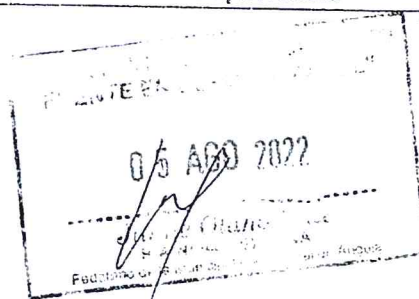
a) Del equipamiento

el **equipamiento clasificado como estratégico** para la ejecución de la obra, según el expediente técnico está compuesto por:

Equipo y Maquinaria	Cantidad
Estación Total	1
Compactadora Vibratoria	1
Retroexcavadora	1
Camión Volquete de 15 M3	1
Vibrador de concreto 4HP	1
Mezcladora de trompo 9P3 (8HP)	1

b) Del plantel profesional

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia



Ing. Orlando Coronel Vázquez
CIP: 184828
JEFE DE OFICINA

Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Deberá contar con una experiencia mínima de 24 (veinticuatro) meses como: Residente de obra y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor, en obras públicas y/o privadas, iguales o similares al objeto de la convocatoria.
-------------------	--------------------------------	--

c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra.

El postor debe acreditar una experiencia en la especialidad de una vez el valor referencial, en la ejecución de obras de: Construcción y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura que cuenten con los siguientes componentes: obras de concreto armado, albañilería, techo metálico parabólico e instalación de gras sintético.

d) Condiciones de los consorcios

La participación de los proveedores en consorcio será como máximo dos (02) integrantes.

e) Adelantos

La entidad no otorgará ningún tipo de adelanto

f) Conformidad de la Obra

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

g) Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad por vicios ocultos del contratista será de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra

h) De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.



Ing. Orlando Coronel Vázquez
CIP: 184828
JEFE DE DIDUR

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de obra.
4	Calidad de los materiales: Cuando el contratista ingrese materiales a la obra que no cumplan con las especificaciones técnicas. La multa es por evento.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

A) De la recepción de obra.

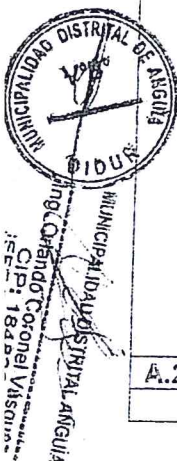
La recepción será total, no se aceptará la recepción de partes o tramos del contrato.

B) De la subcontratación

No se aceptará la subcontratación del contrato.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO														
Requisitos:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo y Maquinaria</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estación Total</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Compactadora Vibratoria</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Retroexcavadora</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Camión Volquete de 15 M3</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Vibrador de concreto 4HP</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Mezcladora de trompo 9P3 (8HP)</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>		Equipo y Maquinaria	Cantidad	Estación Total	1	Compactadora Vibratoria	1	Retroexcavadora	1	Camión Volquete de 15 M3	1	Vibrador de concreto 4HP	1	Mezcladora de trompo 9P3 (8HP)	1
Equipo y Maquinaria	Cantidad														
Estación Total	1														
Compactadora Vibratoria	1														
Retroexcavadora	1														
Camión Volquete de 15 M3	1														
Vibrador de concreto 4HP	1														
Mezcladora de trompo 9P3 (8HP)	1														
Acreditación:															
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.															
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE														
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE															

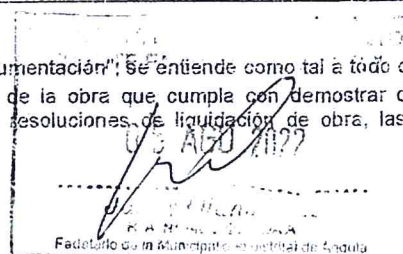


05 A30 2022
 R. A. N. I. C. O.
 Fecha de la Municipalidad de San Juan de los Rios

	Requisitos: INGENIERO RESIDENTE: Ingeniero Civil y/o arquitecto acreditado con copia simple del título y habilidad profesional, se precisa que la habilitación del personal se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos: INGENIERO RESIDENTE: Tener experiencia mínima de 24 (veinticuatro) meses de experiencia como: Residente de obra y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor, en obras públicas y/o privadas, iguales o similares al objeto de la convocatoria. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a Construcción y/o Instalación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura que cuenten con los siguientes componentes: obras de concreto armado, albañilería, techo metálico parabólico e instalación de gras sintético. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación": Se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Ing. Orlando Coronel Vázquez
CIP: 184828
JEFE DE DIBUR

"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

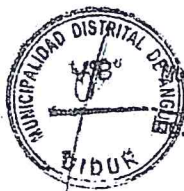
Importante

Este acta de consorcio es certificado de conformidad por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el marco de la Ley N° 1623-05, Ley de Promoción de la Competencia en el Sector Privado.

Observaciones

1. El postor debe presentar la documentación sustentatoria de la experiencia que se menciona en el acta de consorcio, en el formato establecido en el Anexo N° 10, en el momento de la suscripción del acta de consorcio.

2. El postor debe presentar la documentación sustentatoria de la experiencia que se menciona en el acta de consorcio, en el formato establecido en el Anexo N° 10, en el momento de la suscripción del acta de consorcio.



Orlando Coronel Vásquez
CIP: 184828
JEFE DE BIDUR





PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM Nº 02-2021-MDA/CS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

CLIENTE:

20227651599

RUC:

SERVICIO:

"CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA DEL DISTRITO DE ANGUIA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

UBICACION:

CAJAMARCA - CHOTA - ANGUIA

PPTO N°: TONGOD - 2021 - I

POSTOR: CORPORACION

TONGOD E.I.R.L.

RUC: 20800950623

MONEDA: SOLES

El VALOR REFERENCIAL HA SIDO CALCULADO AL MES DE AGOSTO DEL 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI	Parcial SI
02.17.08	FLETE TERRESTRE				
02.17.08.01	FLETE TERRESTRE				
	COSTO DIRECTO	gib	1.00	2,250.00	2,250.00
	GASTOS GENERALES FIJOS (0.0763439 %)				2,250.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES (4.3669525 %)				226,881.39
	GASTOS GENERALES TOTALES (4.4432964 %)				173.21
	UTILIDAD (2.5290578 %)				9,907.80
	SUB TOTAL				10,081.01
	IGV (18.00000000 %)				5,737.96
	PRESUPUESTO TOTAL				242,700.30
					43,648.05
					286,348.35

SON : DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 35/100 SOLES

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES COMERCIALES:

1. EL MONTO POR EL TOTAL DE LA OFERTA INCLUYE EL 18% DE IGV
2. EL SISTEMA DE CONTRATACION OFERTADO ES A SUMA ALZADA
3. LOS MONTO DE LA PORPUESTA EXTAN EXPRESADOS EN SOLES.

CORPORACION TONGOD E.I.R.L.

Alfonso Chingay Solaz
GERENTE GENERAL



Cuatro mil ciento ochenta y ocho.41



CORPORACION TONGOD E.I.R.L.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

(2.0)

DOCUMENTACIÓN QUE
ACREDITA REQUISITOS DE
CALIFICACIÓN

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.

Floriel Chiriqui Salazar
GERENTE GENERAL

JIRON ALAMOS N° 110 - URB. SANTA ROSA, CAJAMARCA - PERU
Cel.: 941936810, Email: tongodperu@hotmail.com

FUENTE EN LA COTIZACIÓN

05 AGO 2022

José Ojeda Díaz

Fedatario de la...

Cuatro mil ciento ochenta y nueve.4189



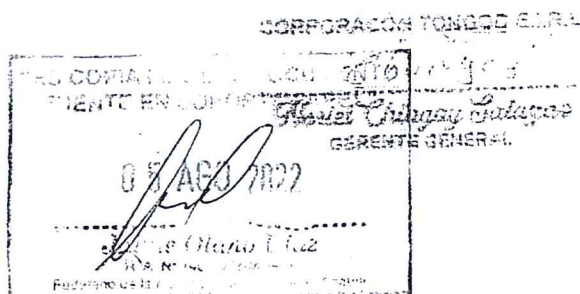
CORPORACION TONGOD EIRL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

(2.1)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN
LA ESPECIALIDAD

(ANEXO N° 10)

Cuatro mil ciento noventa.4190



ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS - 1
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
MICMA SERVICIOS GENERALES SRL	CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA RECREACIONAL MULTITUOSO	020-2019 MICMA	02/07/2019	25/09/2019		SOLES	S/ 347,726.75		S/ 347,726.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 75/100 soles)
TOTAL.									S/ 347,726.75

05 AGO 2022
Frente a mí
Jorge Ochoa Díaz
F. N. 100 24 00010
F. N. 100 24 00010

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.
NORIEL CHINGAY SALAZAR
DNI: 42011223
Representante legal
CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2019 MICMA PARA LA
CREACIÓN DE UNA LOSA DE RECREACION MULTIUSO**

Conste por el presente documento el Contrato de obra que celebran de una parte MICMA SERVICIOS GENERALES SRL con RUC N° 20600538111, domiciliada en Jr. Antonio Guillermo Urrelo N° 1624, distrito de Cajamarca, departamento de Cajamarca, que en adelante se denominará LA EMPRESA, debidamente representada por el señor PRESBITER CHINGAY HERNANDEZ, identificado con DNI N° 27990691 y de la otra parte la Empresa CORPORACION TONGOD EIRL, con R.U.C. N° 20600950623, representado con su Gerente General el Sr. CHINGAY SALAZAR NORIEL con D.N.I. N° 42011223, con domicilio en Jr. Apurimac N° 542 distrito de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara el CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA EMPRESA MICMA SERVICIOS GENERALES SRL necesita de la CREACIÓN DE UNA LOSA DE RECREACION MULTIUSO en un área de 350 m2 cuadrados en el caserío La Zanja, centro poblado menor de Pisit, Distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca. EL CONTRATISTA es una empresa dedicada al rubro de construcción de infraestructuras en general y su propuesta económica por la CREACIÓN DE UNA LOSA DE RECREACION MULTIUSO a todo costo asciende a S/ 347,726.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 75/100 soles) el cual incluye impuesto general a las ventas (IVG) o cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo de la ejecución de la obra. La ejecución de la presente obra comprende las siguientes partidas:

LOSA DE RECREACION MULTIUSO		
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	S/
01.01	ALMACEN Y GUARDIANIA	24,975.04
01.02	CERCO PROVISIONAL DE SEGURIDAD	436.57
01.03	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	409.57
01.04	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	9,918.85
01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	347.35
02	LOSA DEPORTIVA	13,862.70
02.01	ESTRUCTURAS	216,952.43
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	188,388.06
02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	2,017.37
02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	941.45
02.01.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	588.36
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	487.56
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS	11,360.70
02.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	5,189.14
02.01.02.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	2,308.16
02.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO PESADO	1,754.71
		2,108.69

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PA-PUL

05 AGO 2022

Jaime Olano Ruiz
R.A. N° 1461102-0-0-A
Fotógrafo de la Municipalidad de Angaitza

CORPORACION TONGOD EIRL

Chingay Salazar
Gerente General

Cuatro mil ciento noventa y dos.4192

02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
02.01.03.01	SOLADO C.H 1:12 E=4"	99,254.73
02.01.03.02	LOSA FC= 175KG/CM2	3,144.77
02.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA	84,749.55
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	14,505.18
02.01.04.01	MUROS DE CONCRETO ARMADO	75,735.26
02.01.04.01.01	CONCRETO PARA MUROS DE CONTENCION FC=210 KG/CM2	25,205.22
02.01.04.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	16,804.55
02.01.04.02	ZAPATAS	8,400.67
02.01.04.02.01	CONCRETO PARA ZAPATAS FC=210 KG/CM2	16,418.22
02.01.04.02.02	ACERO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	10,945.48
02.01.04.03	COLUMNAS	5,472.74
02.01.04.03.01	CONCRETO PARA COLUMNAS FC=210 KG/CM2	19,295.34
02.01.04.03.02	ACERO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	4,287.85
02.01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS	12,863.56
02.01.04.04	VIGAS	2,143.93
02.01.04.04.01	CONCRETO PARA VIGAS FC=210 KG/CM2	14,816.48
02.01.04.04.02	ACERO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	4,762.44
02.01.04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS	2,645.80
02.02	ARQUITECTURA	7,408.24
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	28,584.37
02.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK 18HUECOS DE SOGA DE 9X12.5X233CM	11,272.46
02.01.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	11,272.46
02.01.02.01	CERCO METALICO ELECTROSOLDADO SEGUN DISEÑO INC. INSTALACION	8,099.07
02.01.03	PINTURA	8,099.07
02.01.03.01	PINTURA DE TRAFICO PARA LOSA DEPORTIVA	2,674.90
02.01.04	EQUIPAMIENTO	2,674.90
02.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS CON TABLERO DE BASQUET	6,537.94
02.01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES PARA VOLEY	6,537.94
03	FLETE TERRESTRE	2,516.44
03.01	FLETE TERRESTRE	18,854.56

COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES (8.00%)	260,782.03
UTILIDAD (5.00%)	20,862.56
SUB TOTAL	13,039.10
IGV (18.00 %)	294,683.69
PRESUPUESTO TOTAL	53,043.06
	347,726.75

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 75/100 SOLES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento las partes acuerdan la contratación de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DE UNA UNA LOSA DE RECREACION MULTUSO** en un área de 350 M2 que se encuentra



CORPORACIÓN TONGCO S.R.L.

[Signature]
GERENTE GENERAL

Cuatro mil ciento noventa y tres.4193

ubicado en caserio La Zanja, centro poblado menor de Pisit, Distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

CLAUSULA TERCERA DEL MONTO DEL CONTRATO

El precio total de la ejecución de la obra descrita en la cláusula precedente, de acuerdo a la propuesta económica de fecha 02 de JULIO del 2019 es de **S/ 347,726.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 75/100 soles)**, donde incluye los gastos relacionados a la mano de obra, materiales, transporte, tributos y cualquier otro concepto que pueda tener la ejecución materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

LA EMPRESA abonará la retribución de la ejecución de la obra a EL CONTRATISTA, en moneda nacional, conforme a lo siguiente: el primer pago será el 50% del monto del contrato y el saldo al finalizar la ejecución de la obra, previa presentación del Acta de conformidad.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, ejecutará la obra en un plazo de **SESENTA (60)** días calendarios el mismo que empezará a entrar en vigencia al día siguiente de haber suscrito el contrato.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Queda establecido que, con el presente contrato, EL CONTRATISTA asume las siguientes responsabilidades y obligaciones:

EL CONTRATISTA, es responsable del pago de impuesto y contribuciones que le correspondan; asimismo de todas las acciones judiciales, reclamos y controversias derivados de actos omitidos.

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con el expediente técnico, con las medidas de seguridad y salud en el trabajo, ser responsable de las emergencias en seguridad y salud además del impacto ambiental que va a generar la ejecución de la obra, materia de este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA será la encargada de verificar el cumplimiento de la obra, para lo cual podrá designar un Personal que se encargará de supervisar el cumplimiento del contrato de acuerdo al Expediente Técnico y a la propuesta de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, objeto de este Contrato la Empresa le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago a cuenta, del pago final o en liquidación final, y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

FUENTE EN LÍNEA
05 AGO 2022
Jaime Olaverri Díaz
R. A. N° 146-2022-ART/CAJ

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.
GENTE GENERAL

Cuatro mil ciento noventa y cuatro.4194

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

Fx Plazo en días.

Donde $f = 0.40$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA EMPRESA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de algún de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la EMPRESA, este último podrá resolver el contrato aplicando los procedimientos establecidos en el artículo de la Ley vigente.

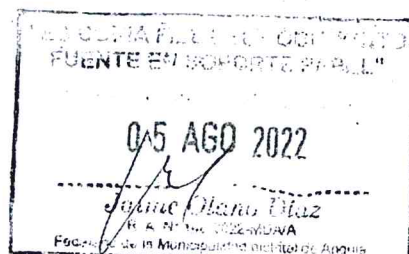
CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del Contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y la vía judicial.
Se suscribe el presente Contrato en señal de conformidad a los 02 días del mes de julio del 2019.

MICMA SERVICIOS GENERALES S.R.L.
[Firma]
Gerente General

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.
[Firma]
Gerente General

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.
[Firma]
Gerente General



Cuatro mil ciento noventa y cinco.4195

ACTA DE CONFORMIDAD

N° DE CONTRATO

: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2019 MICMA
PARA LA CREACIÓN DE UNA LOSA DE RECREACION
MULTIUSO

CONTRATISTA

: CORPORACION TONGOD EIRL

N° RUC

: 20600950623

MONTO

: S/ 347,726.75

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

GENERALES SRL adjudico la CREACIÓN DE UNA LOSA DEPORTIVA DE RECREACION
MULTIUSO en un área de 350 m2 Ubicado en el caserio la Zanja Centro Poblado Menor de Pisit,
Disirito de Tongod Provincia de Cajamarca; donde el CONTRATISTA por el monto de su propuesta
economica de S/ 347,726.75 (TRESSIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
VEINTISEIS CON 75/100 soles), donde incluye los gastos relacionados a la mano de obra,
materiales, transporte, tributos y cualquier otro concepto que pueda tener la ejecución materia del
presente contrato.

FECHA DE INICIO

: 03/07/2019

FECHA DE TERMINO

: 11/09/2019

USUARIO

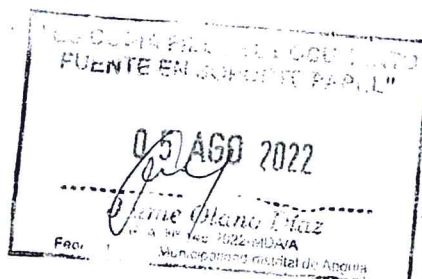
: MICMA SERVICIOS GENERALES SRL

Mediante el presente documento, se deja constancia que se ha recibido a satisfactoria la obra
brindada por el contratista, ejecución que corresponde al 100% del monto total del contrato pactado.

Cajamarca 25 de setiembre del 2019.

MICMA SERVICIOS GENERALES SRL

[Firma]
PRESIDENTE
CORPORACION TONGOD EIRL
GERENTE GENERAL



CORPORACION TONGOD EIRL

[Firma]
Gerente General

Cuatro mil ciento noventa y seis. 4196



CORPORACION TONGOD EIRL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

(3.0)

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

Cuatro mil ciento noventa y siete.4197

CORPORACIÓN TONGOD EIRL

Francisco Enriquez Salazar
GERENTE GENERAL



IRON ALAMOS # 110 - URG. SANTA ROSA, QUAMARCA - PERU
Cel.: 941936810, Email: tongodperu@gmail.com



CORPORACION TONGOD EIRL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

(3.1)

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN
DEL DIEZ POR CIENTO (10%)
POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE
LIMA Y CALLAO
(ANEXO N° 8)

Cuatro mil ciento noventa y ocho.4198

CORPORACIÓN TONGOD EIRL
Alfonso Chiriquy Salazar
GERENTE GENERAL



JIRON ALAMOS # 110 - URB. SANTA ROSA, CAJAMARCA - PERU
Cel.: 941936310, Email: tongodgeru@hotmail.com

ANEXO N° 8

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-MDA/CS - 1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito Representante Legal de **CORPORACION TONGOD E.I.R.L.**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA JORGE JUAN PINILLOS COX EN EL SECTOR TUPAC AMARU, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

Cajamarca, 01 de octubre 2021

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.

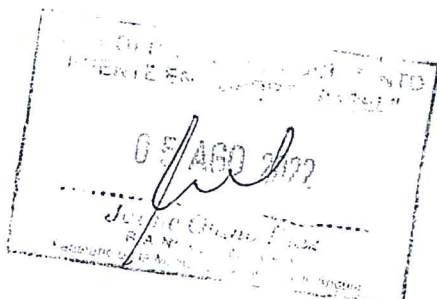
Noriel Chingay Salazar
GERENTE GENERAL

NORIEL CHINGAY SALAZAR

DNI: 42011223

Representante legal

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.





CORPORACION TONGOD E.I.R.L.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGULA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2021-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

(3.2)

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE
CINCO POR CIENTO (5%) POR
TENER LA CONDICIÓN DE MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA
(ANEXO N° 11)

Cuatro mil doscientos.4200

CORPORACIÓN TONGOD E.I.R.L.

F. Chingay Salazar
Gerente General

IRON ALAMOS # 110 - URB. SANTA ROSA, CAJAMARCA - PERU
Cel.: 941936810, Email: tongodperu@hotmail.com

